

GACETA MUNICIPAL

ALCALDÍA DE ACACÍAS

DECRETOS



2022
SEPTIEMBRE

**DECRETO No. 154
(05 DE SEPTIEMBRE DE 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política, artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, artículo 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1988 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, establece la facultad para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones a su cargo y el artículo 315 enuncia las atribuciones que tienen los Alcaldes.

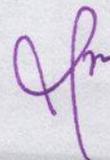
Que el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, prevé que los Alcaldes pueden delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1988 otorgó, la facultad a las autoridades administrativas, para que, mediante acto de delegación, transfieran el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, así mismo faculta a los representantes legales de las entidades descentralizadas para que deleguen funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios, requisitos y condiciones establecidas en la precitada Ley.

Que a su vez el artículo 10 ibidem, establece:

“Requisitos de la delegación. En el acto de la delegación que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren”.

Que en el numeral 6° del literal f) del artículo 9° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, dispone que es función de los Alcaldes:



“Expedir la certificación para acreditar la residencia a aquellas personas que residen en el territorio del área de influencia de los proyectos de exploración y explotación petrolera y minera en general, y que aspiren acceder a labores como mano de obra no calificada. Los Alcaldes expedirán dichos certificados con base en los registros de afiliados a las Juntas de Acción Comunal”.

Que en el articulado 2.3.2.3.1 del Decreto No. 1158 del 27 de junio de 2019 emanado del Ministerio del Interior prevé:

“competencia. Los alcaldes Municipales y Distritales, en desarrollo de lo previsto en el numeral 6° del literal F del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, son las únicas autoridades que tiene la competencia para expedir los Certificados de Residencia en las áreas de influencia de los proyectos de explotación petrolera y minera, con base en los criterios fijados en el presente capítulo”.

En virtud de lo anterior, el mencionado Alcalde Municipal, de acuerdo a sus facultades otorgadas y establecidas en la Ley, en el asunto que nos atañe, por medio del presente procede a delegar al titular de la Secretaría de Gobierno, su encargado o quien haga sus veces, la facultad de expedir certificados de residencia del Municipio de Acacias-Meta.

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA

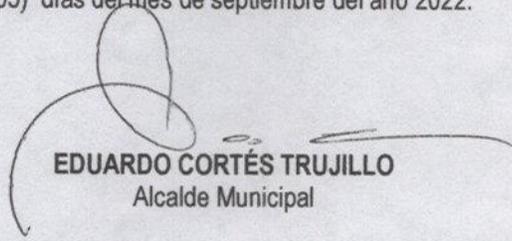
ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el titular de la Secretaría de Gobierno, su encargado o quien haga sus veces, la facultad de expedir los Certificados de Residencia del Municipio de Acacias-Meta.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el contenido de la presente decisión al delegado.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias Meta, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año 2022.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

DECRETO No. 155 DE 2022
(05 de septiembre de 2022)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA ENCARGO DE FUNCIONES DE UN EMPLEO DE LIBRE
NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN A UN FUNCIONARIO”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Decreto No. 1083 de 2015, Decreto No. 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 648 de 2017 determina: “Artículo 2.2.5.2.2 Vacancia temporal. El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

(...).
2. *Licencia.*”

Que el artículo 2.2.5.5.11 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto No. 648 de 2017 establece la licencia por enfermedad.

“Otorgamiento de la licencia por enfermedad. La licencia por enfermedad se autorizará mediante acto administrativo motivado, de oficio o a solicitud de parte, previa la certificación expedida por autoridad competente.

Una vez conferida la incapacidad, el empleado está en la obligación de informar a la entidad allegando copia de la respectiva certificación expedida por la autoridad competente”.

Que el Decreto ibidem en su artículo 2.2.5.5.41 señala que el encargo:

“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”

Que la Doctora **LICET BAUTISTA MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.122.497 de Acacias Meta, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 01, Nivel Directivo**, de la Secretaría Gobierno, presento incapacidad medica expedida por centro médico COLSANITAS por el termino de 15 días, contados desde el día 05 de septiembre de 2022 al 19 de septiembre de 2022.

Que la Doctora **LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.222.913 de Bogotá D.C, quien desempeña el cargo denominado JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 01, Nivel Directivo, de la Oficina Jurídica, cumple con los requisitos establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales

para desempeñar temporalmente las funciones del empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05, Nivel Profesional.**

Que se hace necesario que las siguientes funciones asignadas al empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 01, Nivel Directivo**, de la Secretaría de Gobierno, sigan siendo ejecutadas normalmente mientras la Doctora **LICET BAUTISTA MORALES**, se encuentra en incapacidad médica:

1. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.
2. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes del sector.
3. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás que se deleguen por el jefe del organismo.
4. Ejecutar los planes, programas y proyectos emitidos por el Gobierno Nacional y los diseñados por la Administración Municipal para la atención a la población víctima.
5. Orientar las políticas que, en materia de protección a los derechos de la mujer, el menor y la familia, deba realizar la Administración a través de la Comisaria de Familia.
6. Asesorar a los inspectores de policía del Municipio y al comisario de familia, en los asuntos de su competencia y asumir la instancia en las decisiones que estas dependencias profieren de conformidad con las normas vigentes.
7. Dirigir y coordinar las acciones de los inspectores de policía en las políticas generales de control de precios, calidad, distribución y almacenamiento de productos y alimentos que demanden su intervención para evitar el acaparamiento, la usura y explotación.
8. Las funciones delegadas mediante Decreto Municipal 238 del 14 de diciembre de 2020.
9. Las funciones delegadas mediante Decreto Municipal 155 del 05 de septiembre de 2022.
10. Las funciones delegadas mediante Resolución Municipal 819 del 05 de septiembre de 2022.
11. Las funciones delegadas y desconcentradas en el cargo de Secretario de Gobierno que se relacionen con las gestión contractual de la dependencia.

Que se considera procedente efectuar el encargo de forma temporal de las funciones del empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 01, Nivel Directivo**, de la Secretaría Gobierno, relacionadas anteriormente a la Doctora **LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.222.913 de Bogotá D.C., quien desempeña el cargo denominado JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 01, Nivel Directivo, de la Oficina Jurídica.

En mérito de lo expuesto, el despacho.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCÁRGUESE las siguientes funciones del empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 01, Nivel Directivo**, de la Secretaría de Gobierno a la DOCTORA **LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.222.913 de Bogotá D.C., quien desempeña el cargo denominado JEFE DE OFICINA, Código 006, Grado 01, Nivel Directivo, de la Oficina Jurídica, mientras su titular el señor **LICET BAUTISTA MORALES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.122.122.497 de Acacias Meta se

encuentra en incapacidad medica de 15 días, contados desde el día 05 de septiembre de 2022 al 19 de septiembre de 2022:

1. Dirigir, controlar y velar por el cumplimiento de los objetivos de la institución, en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.
2. Adelantar las gestiones necesarias para asegurar el oportuno cumplimiento de los planes, programas y proyectos y adoptar sistemas o canales de información para la ejecución y seguimiento de los planes del sector.
3. Asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás que se deleguen por el jefe del organismo.
4. Ejecutar los planes, programas y proyectos emitidos por el Gobierno Nacional y los diseñados por la Administración Municipal para la atención a la población víctima.
5. Orientar las políticas que, en materia de protección a los derechos de la mujer, el menor y la familia, deba realizar la Administración a través de la Comisaria de Familia.
6. Asesorar a los inspectores de policía del Municipio y al comisario de familia, en los asuntos de su competencia y asumir la instancia en las decisiones que estas dependencias profieren de conformidad con las normas vigentes.
7. Dirigir y coordinar las acciones de los inspectores de policía en las políticas generales de control de precios, calidad, distribución y almacenamiento de productos y alimentos que demanden su intervención para evitar el acaparamiento, la usura y explotación.
8. Las funciones delegadas mediante Decreto Municipal 238 del 14 de diciembre de 2020.
9. Las funciones delegadas mediante Decreto Municipal 155 del 05 de septiembre de 2022.
10. Las funciones delegadas mediante Resolución Municipal 819 del 05 de septiembre de 2022.
11. Las funciones delegadas y desconcentradas en el cargo de Secretario de Gobierno que se relacionen con la gestión contractual de la dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: que el encargo de las Funciones en **LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.222.913 de Bogotá D.C, no da derecho al pago de diferencia salarial.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE el contenido del presente Acto Administrativo a la doctora **LICETH MELIZA AGUILAR GAMBOA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.222.913 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

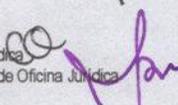
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias Meta, a los cinco (05) días del mes de septiembre de 2022.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO.
Alcalde Municipal

Proyecto: Claudia – Abg. Oficina jurídica
Reviso: Liceth Meliza Aguilar – Jefe de Oficina Jurídica



DECRETO No. 156 DE 2022
(06 de septiembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN Y SE DELEGA UNA FUNCIÓN RELACIONADA CON EL CARGO DEL ALCALDE TEMPORALMENTE, A UN FUNCIONARIO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en la Constitución Política, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”*

Que es deber de las autoridades y los administradores públicos, realizar gestiones tendientes a lograr el bienestar de los pueblos que administran para contribuir con el desarrollo social, económico y cultural de los municipios del país, según lo establece la Constitución y la Ley.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que son atribuciones del alcalde:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*

Que el artículo 92 de la ley 134 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 estipula que:

“El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece la delegación de la siguiente manera:

“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

PARÁGRAFO.- *Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.”*

Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre la comisión de servicios señala que *“El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.”*

Así mismo, el artículo 2.2.5.5.22 ibidem indica que las comisiones pueden ser:

1. *De servicios.*
2. *Para adelantar estudios.*
3. *Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa*
4. *Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.*

Que el artículo 2.2.5.5.25 ejusdem establece que *“La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.*

Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento.”

Consecuentemente, se tiene que el Alcalde Municipal Eduardo Cortés Trujillo identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.852 de Neiva, se ausentará del municipio de Acacias en virtud del **XXIV Congreso Andesco Interconexión: El futuro de los Servicios Públicos, TIC, y TV**, el cual se llevará a cabo durante los días 7,8 y 9 de septiembre de 2022 en el Centro de Convenciones del Hotel Las Américas en Cartagena de Indias.

Que el funcionario en comisión de servicios que se encuentre en una sede de trabajo diferente a la habitual, tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos, tal como lo establece el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017. Para determinar el valor de viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación, la distancia del recorrido y los incrementos de salarios por antigüedad.

Por consiguiente, el compromiso se asumirá con cargo al rubro 2.1.2.02.02.010 denominado viáticos de los funcionarios en comisión, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022001647 de fecha 05 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario autorizar la comisión de servicios y en consecuencia delegar las funciones del Alcalde Municipal, a un funcionario de la planta de personal de la administración por causa de su ausencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: COMISIONAR a Eduardo Cortés Trujillo identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.852 de Neiva, en su condición de Alcalde Municipal de Acacias, para que se desplace a la ciudad de Cartagena de Indias durante los días 7,8 y 9 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y ORDENAR el pago de los viáticos a que haya lugar, durante los días 7,8 y 9 de septiembre de 2022, para el cumplimiento de la comisión autorizada en un lugar diferente a la sede principal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE a la Secretaria Administrativa y Financiera, el pago de los valores de los viáticos a que haya durante los días los días 7,8 y 9 de septiembre de 2022, para el cumplimiento de tal comisión.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR a **MARIA PAULA NOVOA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1122131558, titular del cargo de SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y VIVIENDA, código 020, grado 01, nivel directivo de las funciones del cargo de ALCALDE DE ACACIAS, código 005, durante los días 7,8 y 9 de septiembre de 2022. Conforme lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

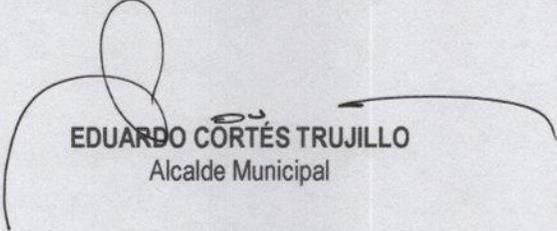
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a **MARIA PAULA NOVOA VANEGAS**, titular del cargo de Secretaria de Despacho de la Secretaria de Planeación y Vivienda.

ARTÍCULO SEXTO: Mientras dure la presente Delegación **MARIA PAULA NOVOA VANEGAS**, seguirá ejerciendo las funciones propias de la Secretaria de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias - Meta, a los (06) día del mes de septiembre de 2022



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Naidu Infante S.-Secretaria A.
Revisó: Liceth Meliza Aguilar / Jefe Of. Jurídica
Revisó: Maria Forero Quintana / Apoyo Of. Jurídica



DECRETO No. 158
(septiembre 09 de 2022)

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE RECURSOS CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DIRECTAS BIENIO 2021-2022

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1530 de 2012, Decreto 1949 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la Ley 2056 de 2020 y decreto 1821 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política, así como el literal d), del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señalan que dentro de las atribuciones del señor Alcalde están las de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y las prestaciones de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que, en relación con la administración Municipal, el Alcalde tendrá las siguientes funciones "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que la ley 2056 de 2020, reorganizó el funcionamiento del sistema General de Regalías en el Estado Colombiano y establece en su artículo primero el objeto del sistema y al respecto plantea lo siguiente: **ARTÍCULO 1.** Objeto. Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que la ley 2056 de 2020 establece en su **Artículo 36**: *Priorización y aprobación de proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local. Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.*

Que el Decreto 1821 de 2020, reglamentario de la ley 2056 de 2020, en el literal A de su artículo 1.2.1.2.11. establece lo siguiente: *“Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo “Inversiones con cargo al SGR” del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020. (...)*

Qué el municipio de Acacias mediante el Decreto N°291 del 10 de diciembre de 2021. Incorporo en su Plan de Desarrollo “Acacias camino de Oportunidad 2020-2023” el capítulo independiente Inversiones con cargo SGR

Que el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO “BALCONES DEL CAMINO REAL” PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS” – BPIN 2022500060034**, fue aprobado mediante el Decreto No. 147 del 18 de agosto de 2022, por la suma de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (\$18.899.991.480,00)**

Que el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO “BALCONES DEL CAMINO REAL” PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS” – BPIN 2022500060034**, va hacer financiado con recursos del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022 y 2023-2024, y con recursos de los beneficiarios que acceden al presente proyecto de programa de vivienda, el cual se distribuye así:

ENTIDAD	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	VIGENCIA
ACACIAS	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	\$8.662.495.740,00	BIENIO 2021-2022
ACACIAS	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	\$8.662.495.740,00	BIENIO 2023-2024

ENTIDAD	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR	VIGENCIA
BENEFICIARIOS	PROPIOS FAMILIAS	\$1.575.000.000,00	2022
VALOR TOTAL PROYECTO DE INVERSION		\$18.899.991.480,00	

Que mediante Acta de Comfis No. 24 de agosto de 2022, fue aprobada la vigencia futura con cargo al bienio 2023-2024 por la suma de OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$8.662.495.740), para el proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO BALCONES DEL CAMINO REAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS" – BPIN 2022500060034.**

Que el Proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO BALCONES DEL CAMINO REAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS" – BPIN 2022500060034**, está financiado por la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.575.000.000), serán consignados por los beneficiarios a una cuenta bancaria a nombre del municipio de acacias y estos se incorporarán en el presupuesto de ingresos y gastos del nivel central en la actual vigencia fiscal.

Que de acuerdo con lo anterior y en aplicabilidad a lo establecido en la Ley 2056 de 2020, la secretaria Administrativa y Financiera procede a incorporar los recursos en el presupuesto de ingresos y gastos para el bienio 2021-2022 según se detalla a continuación:

BPIN	DESCRIPCION	VALOR
2022500060034	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO BALCONES DEL CAMINO REAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	8,662,495,740
TOTAL		8,662,495,740

Que, el valor del siguiente proyecto se debe adicionar en el presupuesto de ingresos y gastos del bienio 2021 – 2022 en la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$8.662.495.740.00)**

Por lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉESE en el presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías de la actual vigencia fiscal, los siguientes rubros presupuestales según el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION
51323140011400.2022500060034	PROYECTO 2022500060034: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO BALCONES DEL CAMINO REAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICÓNESE en el Presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías de la actual vigencia fiscal la suma **OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$8.662.495.740.00).**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
ADICIÓN**

RUBRO	FUENTE	DESCRIPCION	ADICION
4		INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 8,662,495,740.00
4.1		INGRESOS CORRIENTES	\$ 8,662,495,740.00
4.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 8,662,495,740.00
4.1.02.6		ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 8,662,495,740.00
4.1.02.6.01		ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 8,662,495,740.00
4.1.02.6.01.03		ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 8,662,495,740.00
4.1.02.6.01.03.01		ASIGNACIONES DIRECTAS	\$ 8,662,495,740.00
4.1.02.6.01.03.01.2		ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	\$ 8,662,495,740.00
4.1.02.6.01.03.01.2	00DA	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)	\$ 8,662,495,740.00

ARTÍCULO TERCERO: ADICIÓN en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías de la actual vigencia fiscal la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$8.662.495.740.00).**

**PRESUPUESTO DE GASTOS
ADICIÓN**

CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION	ADICION
5		GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$ 8,662,495,740.00
51		APROPIACIONES POR COMPROMETER, EJECUTAR Y PAGAR	\$ 8,662,495,740.00
51323		INVERSIÓN	\$ 8,662,495,740.00
513231		APROPIACIONES POR COMPROMETER	\$ 8,662,495,740.00
51323140		SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 8,662,495,740.00
5132314001		PROGRAMA: ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA	\$ 8,662,495,740.00
51323140011400		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	\$ 8,662,495,740.00
51323140011400.2022500060034		PROYECTO 2022500060034: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO BALCONES DEL CAMINO REAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	\$ 8,662,495,740.00
51323140011400.2022500060034	00AD	PROYECTO 2022500060034: CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE INTERES PRIORITARIO BALCONES DEL CAMINO REAL PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS	\$ 8,662,495,740.00
		TOTAL	\$ 8,662,495,740.00

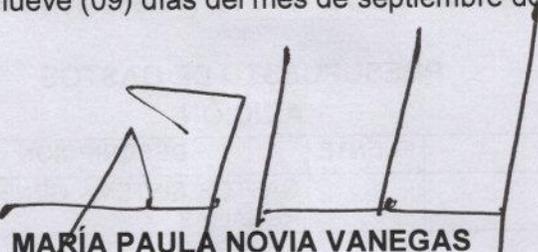
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la secretaria Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2022.


MARÍA PAULA NOVIA VANEGAS
Alcaldesa (E)
Decreto 156 del 06/09/2022

Proyectó: Luz Mary Aguirre / Contratista Apoyo Financiero / Secretaría Administrativa y Financiera
Revisó: Carlos Johany González Góngora / Profesional Especializado Grado 05 / Secretaría Administrativa y Financiera
Revisó: Brayan Yesid Chingaté Rojas / Contratista Apoyo Jurídico / Secretaría Administrativa y Financiera
Aprobó: Luz Edit Clavijo Guevara / Secretaria Administrativa y Financiera

DECRETO No. 159 DE 2022
(13 de septiembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN Y SE DELEGA UNA FUNCIÓN RELACIONADA CON EL CARGO DEL ALCALDE TEMPORALMENTE, A UN FUNCIONARIO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en la Constitución Política, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”*

Que es deber de las autoridades y los administradores públicos, realizar gestiones tendientes a lograr el bienestar de los pueblos que administran para contribuir con el desarrollo social, económico y cultural de los municipios del país, según lo establece la Constitución y la Ley.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que son atribuciones del alcalde:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*

Que el artículo 92 de la ley 134 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 estipula que:

“El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”.

1000-19

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece la delegación de la siguiente manera:

“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

PARÁGRAFO.- *Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.”*

Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre la comisión de servicios señala que *“El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.”*

Así mismo, el artículo 2.2.5.5.22 ibidem indica que las comisiones pueden ser:

1. *De servicios.*
2. *Para adelantar estudios.*
3. *Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa*
4. *Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.*

Que el artículo 2.2.5.5.25 ejusdem establece que *“La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.*

Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento.”

1000-19

Consecuentemente, se tiene que el Alcalde Municipal Eduardo Cortés Trujillo identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.852 de Neiva, se ausentará del municipio de Acacias en virtud del **ENCUENTRO DE ALCALDES CON EL MINISTERIO DEL DEPORTE**, el cual se llevará a cabo durante el día 14 de septiembre de 2022 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el funcionario en comisión de servicios que se encuentre en una sede de trabajo diferente a la habitual, tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos, tal como lo establece el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017. Para determinar el valor de viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación, la distancia del recorrido y los incrementos de salarios por antigüedad.

Por consiguiente, el compromiso se asumirá con cargo al rubro 2.1.2.02.02.010 denominado viáticos de los funcionarios en comisión, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022001687 de fecha 13 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario autorizar la comisión de servicios y en consecuencia delegar las funciones del Alcalde Municipal, a un funcionario de la planta de personal de la administración por causa de su ausencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: COMISIONAR a Eduardo Cortés Trujillo identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.852 de Neiva, en su condición de Alcalde Municipal de Acacias, para que se desplace a la ciudad de Bogotá D.C al **ENCUENTRO DE ALCALDES CON EL MINISTERIO DEL DEPORTE**, durante el día 14 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y ORDENAR el pago de los viáticos a que haya lugar, durante el día 14 de septiembre de 2022, para el cumplimiento de la comisión autorizada en un lugar diferente a la sede principal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE a la Secretaria Administrativa y Financiera, el pago de los valores de los viáticos a que haya durante el día 14 de septiembre de 2022, para el cumplimiento de tal comisión.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR a la doctora **YANETH BENÍTEZ CELIS**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.619.547, titular del cargo de SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, código 020, grado 01, nivel directivo de las funciones del cargo de ALCALDE DE ACACÍAS, código 005, durante el día 14 de septiembre de 2022. Conforme lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Doctora **YANETH BENÍTEZ CELIS**, titular del cargo de Secretaria de Despacho de la Secretaria de Salud.

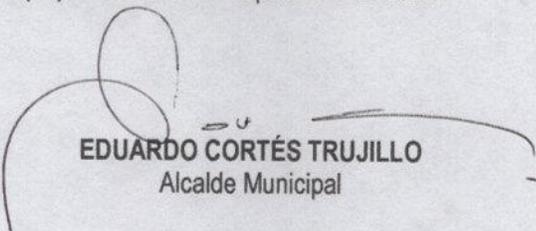
1000-19

ARTÍCULO SEXTO: Mientras dure la presente Delegación la Doctora **YANETH BENÍTEZ CELIS**, seguirá ejerciendo las funciones propias de la Secretaria de Salud del Municipio de Acacias.

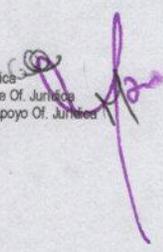
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias - Meta, a los trece (13) día del mes de septiembre de 2022



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal



Proyectó: Claudia O- Abg Of Jurídica
Revisó: Liceth Meliza Aguilar / Jefe Of. Jurídica
Revisó: Marie Forero Quintana / Apoyo Of. Jurídica

DECRETO N° 183
(15 de Septiembre de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DE UNAS FUNCIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política, artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Ley 489 de 1998, Resolución 1370 de 2013 anexo técnico y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que; “... La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”.

Que el artículo 315 de la Constitución Política, establece que como atribución del ejecutivo Municipal la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.

De igual manera, el artículo 211 de la Carta Magna, establece la facultad para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones a su cargo y el artículo 315 enuncia las atribuciones que tienen los Alcaldes.

De otro tópico, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, prevé que:

“... el Alcalde puede delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal...”.

...Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

...En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo reglado en la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993”.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 otorgó, la facultad a las autoridades administrativas, para que, mediante acto de delegación, transfieran el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, así mismo faculta a los representantes legales de las entidades

descentralizadas para que deleguen funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios, requisitos y condiciones establecidas en la precitada Ley, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

A su vez, el artículo 10° ibídem, consagra los requisitos de la delegación de la siguiente forma; "... en el acto de la delegación que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren...".

De igual forma, el artículo 12 ejúsdem expresa: "Régimen de los actos del delegatario. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas".

Que el Programa de Solidaridad con el Adulto Mayor "Colombia Mayor", busca aumentar la protección de los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión o viven en la indigencia o en la extrema pobreza; por medio de la entrega de un subsidio económico.

Que, la Resolución 1370 de 2013, expedida por el ministerio del trabajo "Por la cual se actualiza el Manual Operativo del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor", en el párrafo 5 del numeral 2.8 del anexo primero, establece:

*"Es importante señalar que es competencia del ente territorial en este caso las áreas delegadas para la coordinación del programa, realizar la selección y priorización de beneficiarios de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 30 del Decreto 3771 de 2007. Los adultos mayores que aspiran ingresar al programa se inscriben en la alcaldía del municipio donde residan y previa verificación del cumplimiento de requisitos y priorización por parte del municipio son incluidos en la Base de Potenciales Beneficiarios, base que es remitida con las fichas de priorizados, fotocopia de cédula de ciudadanía y del carné del SISBEN **por el Alcalde o su delegado al administrador** fiduciario de los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional, por lo tanto el ingreso se da en el orden de turno de la base de datos de potenciales beneficiarios".*

Que de conformidad con la Norma que regula el programa se prevé que el alcalde podrá delegar incluso el verificación de cumplimiento de requisitos y priorización de adultos mayores al programa, el ingreso, la permanencia.

Con el fin de atender los principios de eficiencia, eficacia, economía, celeridad, señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, al igual que en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, por razones del servicio se considera procedente delegar en la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deporte, su encargado o quien haga sus veces la representación del Municipio con todas las facultades, respecto de la operación del Programa Adulto Mayor en el Municipio de Acacias incluso la expedición de actos administrativos de competencia del alcalde del Municipio, que permitan el ingreso, priorización y caracterización de beneficiarios, el retiro de beneficiarios por las diferentes causales establecidas en el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto No. 1340 de 2019, la reactivación de los beneficiarios, dar aval en los términos que señala el los anexos de la Resolución 1370 de 2013 para que los beneficiarios puedan realizar el cobro del subsidio económico.

1000-19

Que, en ejercicio de la delegación, el delegatorio deberá dar cumplimiento al ordenamiento jurídico respecto a las disposiciones que regulan el Programa de Prestación Social al Adulto Mayor- Colombia Mayor, ley 1850 del 19 de julio de 2017, Ley 100 de 1993 libro IV, Decreto 2681 de 2003, Decreto 3771 de 2007, Resolución 1370 de 2013 junto a los anexos técnicos del Ministerio del Trabajo (Manual Operativo), como también los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la constitución Política de Colombia.

Que, en virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el titular de la Secretaría Social de Educación, Cultura y Deporte, su encargado o quien haga sus veces, para que ejerza representación del Municipio con todas las facultades, respecto de la operación del programa adulto mayor en el municipio de Acacias incluso la expedición de actos administrativos de competencia del alcalde del Municipio, que permitan el ingreso, priorización y caracterización de beneficiarios, el retiro de beneficiarios por las diferentes causales establecidas en el artículo 2.2.14.1.39 del Decreto No. 1340 de 2019, la reactivación de los beneficiarios, dar aval en los términos que señala el los anexos de la Resolución 1370 de 2013 para que los beneficiarios puedan realizar el cobro del subsidio económico.

PARÁGRAFO: El delegatario asume plenas facultades para actuar y tomar decisiones inherentes a las funciones que se le delegan garantizando siempre los derechos e intereses de la entidad, dando cumplimiento de requisitos legales por parte de las personas que accedan al programa de adulto mayor en el Municipio de Acacias Meta, así como su permanencia en el programa al igual que los beneficios que puedan obtener del mismo, previo cumplimiento de orden legal.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión al delegado.

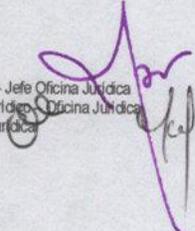
ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias Meta, a los quince (15) días del mes de septiembre del año 2022.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal



Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa- Jefe Oficina Jurídica
proyectó: María Pérez- CPS Apoyo Jurídico Oficina Jurídica
Revisó: Claudia Ortiz – Abg. Oficina Jurídica

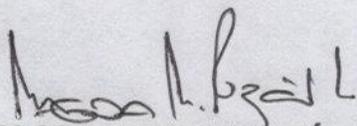
NOTIFICACIÓN PERSONAL

EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, A LOS DIESEISEIS (16) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, COMPARECIÓ LA DOCTORA MAGDA MILENA PINZÓN LEÓN, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 40.433.837 CON EL OBJETO DE SER NOTIFICADA PERSONALMENTE DEL DECRETO No. 183 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EN EL PRESENTE ACTO (DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN) SE LE HACE ENTREGA AL INTERESADO DEL ORIGINAL Y/O COPIA ÍNTEGRA, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL DECRETO No. 183 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNA DELEGACION DE FUNCIONES"

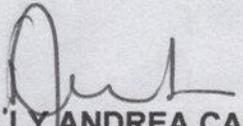
SE LE ADVIERTE QUE CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO QUEDANDO AGOTADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011.

EL NOTIFICADO



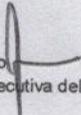
MAGDA MILENA PINZÓN LEÓN
Secretaria Social, Educación, Cultura y
Deporte

EL NOTIFICADOR



ZULLY ANDREA CASTRO C.
Secretaria Ejecutiva del Despacho

Elaboró: Andrea Castro
Secretaria Ejecutiva del Despacho



DECRETO N° 184
(19 de septiembre de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS Y SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES AL PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2022

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial las conferidas en los numerales 4, 5 y 10 del Artículo 313 de la Constitución Nacional, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000 y la Ley 819 de 2003, el Decreto Ley 111 de 1996 y Acuerdo 222 de 2012,

CONSIDERANDO

Que es mandato Constitucional el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes y la satisfacción de las necesidades básicas de las personas.

Que el numeral 3 del artículo 287 de la Constitución Política establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

“3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”.

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal, entre otras, las establecidas en el numeral 4. “*Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales*”, numeral 5. “*Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos*”, y numeral 10 del citado artículo establece “*Las demás que la Constitución y la ley le asignen*”.

Que el numeral 9 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el numeral 5 del Artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, corresponde a los Concejos “*Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos*”.

Que el Decreto 111 de 1996: *Modificaciones al presupuesto: Las modificaciones presupuestales buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas, sociales, que se puedan presentar durante la ejecución de los gastos de funcionamiento y servicio de la deuda pública o de los proyectos de inversión, y que, por diferentes motivos, no fueron previstas durante la etapa de programación presupuestal. El régimen de modificaciones al Presupuesto es el establecido en el literal c) del Capítulo XI del Decreto 111 de 1996 (artículos 76 a 88).*

Que en el Acuerdo No. 222 de 2012, Estatuto Orgánico Presupuestal establece en el Capítulo X Modificaciones al Presupuesto, en su “**ARTÍCULO 97.- APERTURA DE CRÉDITOS ADICIONALES Y TRASLADOS-** Cuando durante la ejecución del presupuesto general del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la ley, se pueden abrir créditos adicionales o realizar traslados, de acuerdo con las siguientes condiciones...”

Que el Concejo Municipal aprobó mediante Acuerdo No.586 del 08 de septiembre de 2022, el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos y se efectúan unos Traslados Presupuestales al Presupuesto Vigencia Fiscal 2022.

Que el Concejo Municipal aprobó mediante Acuerdo No.570 del 30 de noviembre de 2021, el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones de Gastos para el Municipio de Acacias – Meta vigencia fiscal 2022”

Que mediante Decreto No.304 del 17 de diciembre 2021, se liquidó el presupuesto para la vigencia 2022, desagregando los códigos de los rubros en el presupuesto de Ingresos y Recursos de Capital, tal como lo establece el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 en concordancia con el Acuerdo No. 222 de 2012, “*Por medio del cual se expide Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio*”

Que, según certificación adjunta firmada por la Tesorera y el funcionario encargado de presupuesto, a 31 de diciembre de 2021 quedaron recursos correspondientes al cierre del ejercicio fiscal por adicionar en el presupuesto de la actual vigencia fiscal por la suma de **(\$1,891)**, millones de pesos correspondiente a recursos propios y al sistema general de participaciones SGP libre inversión.

Que, se adicionan recursos producto de un mayor aforo en el presupuesto de ingresos de la actual vigencia fiscal por **(\$10,136)**, millones de pesos discriminándose cada una de las fuentes, según certificación expedida por la Tesorera y el funcionario encargado de presupuesto.



Que de los (\$10.136) millones de pesos (\$8.501) millones corresponden al fondo local de salud, de los cuales (\$8.456) millones son reportados en la Matriz de Continuidad 2022, por la Dirección de Financiamiento Sectorial - Ministerio de Salud, y de estos (\$8.063) millones de pesos a la fuente de financiación ADRES y (\$394) millones de pesos a la fuente de Cofinanciación Departamental Régimen Subsidiado, recursos estos que se direccionan al programa de aseguramiento y prestación integral de servicios de salud, y (\$44.7) millones de pesos a recursos provenientes de Coljuegos los cuales se direccionan a funcionamiento; y (\$1.680) millones de pesos corresponden a Ingresos Corrientes de Libre destinación, rendimientos financieros, Dividendos, sobretasa al deporte y Coljuegos.

Que la presente adición asciende a la suma de **DOCE MIL VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$12,027,186,734)**

Que, se hace necesario efectuar un traslado presupuestal, por la suma de \$debido a la mala ubicación del proyecto en el presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal en el componente de inversión por la suma **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$666.000.000).**

Que, la secretaria Administrativa y Financiera, certifica que existen los recursos disponibles en el presupuesto de gastos la actual vigencia fiscal, para efectuar el traslado presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto

**DECRETA
PRIMERA PARTE**

**PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES
DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACIAS - META - VIGENCIA FISCAL 2022**

ARTÍCULO 1: CRÉESE los siguientes rubros en el presupuesto de Gastos y de Apropiaaciones de la actual vigencia fiscal, según el siguiente detalle:

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO
2.3.212102190004	PROYECTO 2022500060033: TRASLADO DE REDES DE GAS, UBICADAS EN LA UNIDAD FUNCIONAL 2 K17+620 AL K22+160,

1000-45

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO
	DE PROPIEDAD DE LLANOGAS S.A Y EL MUNICIPIO DE ACACIAS
2.3.404002020002	PROYECTO 2022500060016: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESPACIO PUBLICO Y CORREDORES AMBIENTALES EN EL PREDIO LOTE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS
2.3.404003140006	PROYECTO 2022500060028: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO RURAL VEREDAS BRISAS DEL GUAYURIBA Y LOMA DEL PAÑUELO EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS
2.3.454502100011	PROYECTO 2022500060027: MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA DIRECCION CRA 36 NO. 11 04 20 CALLE 11A NO. 35A 04 CALLE 11A NO. 35A 05 PARA HABILITACION DE LA CASA DE LA MUJER EN EL MPIO DE ACACIAS
2.3.454599100004	PROYECTO 2022500060005: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓN en el Presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal la suma de DOCE MIL VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$12,027,186,734)

INGRESOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECCIÓN 1

ADICIÓN

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

VIGENCIA FISCAL 2022

Código	Descripción	Adición
1	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3,526,300,469.00
1	Ingresos	3,526,300,469.00
1.1	Ingresos Corrientes	1,391,983,368.00
1.2	Recursos de capital	2,134,317,101.00
	Subtotal	3,526,300,469.00

B

FONDOS ESPECIALES

8,500,886,265.00

FONDO LOCAL DE SALUD

Código	Descripción	Adición
1	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	8,500,886,265.00
1	Ingresos	8,500,886,265.00
1.1	Ingresos Corrientes	8,500,886,265.00
1.2	Recursos de capital	0.00
	Subtotal	8,500,886,265.00
	TOTAL PRESUPUESTO NIVEL CENTRAL	12,027,186,734.00

ARTÍCULO TERCERO: ADICIÓNENSE en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal la suma de **DOCE MIL VEINTISIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$12,027,186,734)**

**PRESUPUESTO DE APROPIACIONES Y GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE ACACIAS
VIGENCIA FISCAL 2022**

I. GASTOS ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECCIÓN 01

UNIDAD EJECUTORA 01

DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	ADICIÓN
2	GASTOS	\$ 2,768,335,098.00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 769,525,487.00
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 1,998,809,611.00
2.3.21	SECTOR: MINAS Y ENERGÍA	\$ 135,530,525.00
2.3.212101	PROGRAMA: ACCESO AL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	\$ 135,530,525.00
2.3.2121021900	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	\$ 135,530,525.00
2.3.23	SECTOR: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	\$ 38,548,230.00

13

1000-45

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	ADICIÓN
2.3.232301	PROGRAMA: FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	\$ 38,548,230.00
2.3.2323010400	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	\$ 38,548,230.00
2.3.32	SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 12,849,410.00
2.3.323202	PROGRAMA: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	\$ 12,849,410.00
2.3.3232020900	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	\$ 12,849,410.00
2.3.33	SECTOR: CULTURA	\$ 740,000,000.00
2.3.333301	PROGRAMA: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	\$ 740,000,000.00
2.3.3333011603	SUBPROGRAMA: ARTE Y CULTURA	\$ 740,000,000.00
2.3.40	SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	\$ 244,999,850.00
2.3.404002	PROGRAMA: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	\$ 244,999,850.00
2.3.4040020200	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	\$ 244,999,850.00
2.3.41	SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 22,591,500.00
2.3.414101	PROGRAMA: ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	\$ 22,591,500.00
2.3.4141011500	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	\$ 22,591,500.00
2.3.43	SECTOR: DEPORTE	\$ 107,042,336.00
2.3.434301	PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	\$ 107,042,336.00
2.3.4343011604	SUBPROGRAMA: RECREACIÓN Y DEPORTE	\$ 107,042,336.00
2.3.45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	\$ 697,247,760.00
2.3.454502	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	\$ 131,800,365.00
2.3.4545021000	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	\$ 131,800,365.00
2.3.454599	PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	\$ 565,447,395.00
2.3.4545991000	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	\$ 565,447,395.00

1000-45

2.2 FONDO LOCAL DE SALUD

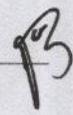
CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	ADICIÓN
2	GASTOS	\$8,500,886,265.00
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 44,704,291.00
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	\$8,456,181,974.00
2.3.19	SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	\$8,456,181,974.00
2.3.191906	PROGRAMA: ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	\$8,456,181,974.00
2.3.1919060300	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL SALUD	\$8,456,181,974.00

2.3 FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	ADICIÓN
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 737,078,915.00
2.3.45	SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	\$ 737,078,915.00
2.3.454503	PROGRAMA: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	\$ 737,078,915.00
SUBTOTAL		\$ 12,006,300,278.00

SECCIÓN 03 PERSONERÍA MUNICIPAL

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
		APROPIACION INICIAL	APROPIACION INICIAL
2	GASTOS		20,886,456
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		20,886,456
SUBTOTAL PERSONERÍA			20,886,456
SUBTOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		12,006,300,278	20,886,456
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO		12,027,186,734	



ARTÍCULO CUARTO: Contracredítese en el presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$666.000.000).**

**PRESUPUESTO DE GASTOS
DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS
CONTRACRÉDITOS**

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	-CONTRACRÉDITO
2	GASTOS	\$ 666,000,000.00
2.2.2	SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	\$ 400,000,000.00
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 266,000,000.00
2.3.23	SECTOR: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	\$ 126,000,000.00
2.3.232301	PROGRAMA: FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	\$ 126,000,000.00
2.3.2323010400	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	\$ 126,000,000.00
2.3.35	SECTOR: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	\$ 40,000,000.00
2.3.353502	PROGRAMA: PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	\$ 40,000,000.00
2.3.3535020200	SUBPROGRAMA: PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS	\$ 40,000,000.00
2.3.43	SECTOR: DEPORTE	\$ 100,000,000.00
2.3.434301	PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	\$ 100,000,000.00
2.3.4343011604	SUBPROGRAMA: RECREACIÓN Y DEPORTE	\$ 100,000,000.00

ARTÍCULO QUINTO: Acredítese en el presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$666.000.000).**

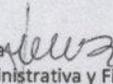
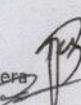
**PRESUPUESTO DE GASTOS
DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS
CRÉDITOS**

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	+CRÉDITO
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 666,000,000.00
2.3.23	SECTOR: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	\$ 126,000,000.00
2.3.232302	PROGRAMA: FOMENTO DEL DESARROLLO DE APLICACIONES, SOFTWARE Y CONTENIDOS PARA IMPULSAR LA APROPIACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC	\$ 126,000,000.00
2.3.2323020400	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	\$ 126,000,000.00
2.3.32	SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	\$ 40,000,000.00
2.3.323202	PROGRAMA: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	\$ 40,000,000.00
2.3.3232020900	SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	\$ 40,000,000.00
2.3.33	SECTOR: CULTURA	\$ 500,000,000.00
2.3.333301	PROGRAMA: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	\$ 500,000,000.00
2.3.3333011603	SUBPROGRAMA: ARTE Y CULTURA	\$ 500,000,000.00

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Acacias, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año 2022.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
 Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Mary Aguirre Rodríguez / Contratista 
 Aprobó: Luz Edit Clavijo Guevara / Secretaria Administrativa y Financiera 
 Revisó: Carlos Johany González Góngora / Profesional Especializado 
 Revisó: Brayan Yesid Chingaté Rojas / Contratista Apoyo Jurídico / Secretaria Administrativa y Financiera 

1000-45

ANEXO AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS

RUBRO	CECO	FUENTE	CUENTA	ADICIÓN
1	-	-	INGRESOS	3,526,300,469.00
1.1			INGRESOS CORRIENTES	1,391,983,368.00
1.1.01			INGRESOS TRIBUTARIOS	563,776,933.00
1.1.01.02			IMPUESTOS INDIRECTOS	563,776,933.00
1.1.01.02.200			IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	179,193,680.00
1.1.01.02.200.01	-	-	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	81,451,602.00
1.1.01.02.200.01	0101	100	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	81,451,602.00
1.1.01.02.200.02	-	-	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	97,742,078.00
1.1.01.02.200.02	0101	100	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	97,742,078.00
1.1.01.02.201	-	-	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS	257,218,038.00
1.1.01.02.201	0101	100	IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	257,218,038.00
1.1.01.02.202	-	-	IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL	1,056,396.00
1.1.01.02.202	0101	100	IMPUESTO A LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	1,056,396.00
1.1.01.02.204	-	-	IMPUESTO DE DELINEACIÓN	19,266,483.00
1.1.01.02.204	0101	100	IMPUESTO DE DELINEACIÓN // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	19,266,483.00
1.1.01.02.218	-	-	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	107,042,336.00
1.1.01.02.218	0101	1110	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // SOBRETASA PRO DEPORTE	107,042,336.00
1.1.02			INGRESOS NO TRIBUTARIOS	828,206,435.00
1.1.02.03			MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	828,206,435.00
1.1.02.03.001			MULTAS Y SANCIONES	105,776,323.00
1.1.02.03.001.11	-	-	SANCIONES TRIBUTARIAS	105,776,323.00

1000-45

RUBRO	CECO	FUENTE	CUENTA	ADICIÓN
1.1.02.03.001.11	0101	100	SANCCIONES TRIBUTARIAS // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	105,776,323.00
1.1.02.03.002	-	-	INTERESES DE MORA	722,430,112.00
1.1.02.03.002	0101	100	INTERESES DE MORA // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	722,430,112.00
1.2			RECURSOS DE CAPITAL	2,134,317,101.00
1.2.03			DIVIDENDOS Y UTILIDADES POR OTRAS INVERSIONES DE CAPITAL	78,902,571.00
1.2.03.04	-	-	INVERSIONES PATRIMONIALES NO CONTROLADAS	78,902,571.00
1.2.03.04	0101	100	INVERSIONES PATRIMONIALES NO CONTROLADAS // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	78,902,571.00
1.2.05			RENDIMIENTOS FINANCIEROS	164,634,000.00
1.2.05.02	-	-	DEPÓSITOS	164,634,000.00
1.2.05.02	0101	100	DEPÓSITOS // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	164,634,000.00
1.2.10			RECURSOS DEL BALANCE	1,890,780,530.00
1.2.10.02	-	-	SUPERÁVIT FISCAL	1,890,780,530.00
1.2.10.02	0101	101	SUPERÁVIT FISCAL // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	546,943,826.00
1.2.10.02	0101	410	SUPERÁVIT FISCAL // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	1,343,836,704.00

FONDO LOCAL DE SALUD

RUBRO	CECO	FUENTE	CUENTA	ADICIÓN
1	-	-	INGRESOS	8,500,886,265.00
1.1			INGRESOS CORRIENTES	8,500,886,265.00
1.1.02			INGRESOS NO TRIBUTARIOS	8,500,886,265.00
1.1.02.06			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8,107,222,510.00
1.1.02.06.008			DIFERENTES DE SUBVENCIONES	44,704,291.00
1.1.02.06.008.01			ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL	44,704,291.00
1.1.02.06.008.01.08	-	-	RECURSOS PROVENIENTES DE COLJUEGOS PARA RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	44,704,291.00
1.1.02.06.008.01.08	010202	629	RECURSOS PROVENIENTES DE COLJUEGOS PARA RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD // FONDO DE SALUD // COLJUEGOS	44,704,291.00
1.1.02.06.009			RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	8,062,518,219.00
1.1.02.06.009.01			SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	8,062,518,219.00
1.1.02.06.009.01.06	-	-	RECURSOS ADRES - COFINANCIACIÓN UPC RÉGIMEN SUBSIDIADO	8,062,518,219.00
1.1.02.06.009.01.06	010202	600	RECURSOS ADRES - COFINANCIACIÓN UPC RÉGIMEN SUBSIDIADO // FONDO DE SALUD // ADRES	8,062,518,219.00
1.1.02.07			PARTICIPACIÓN Y DERECHOS POR MONOPOLIO	393,663,755.00
1.1.02.07.001			DERECHOS POR LA EXPLOTACIÓN JUEGOS DE SUERTE Y AZAR	393,663,755.00
1.1.02.07.001.04	-	-	RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA ASEGURAMIENTO DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO	393,663,755.00
1.1.02.07.001.04	010202	510	RECURSOS DEPARTAMENTALES PARA ASEGURAMIENTO DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO // FONDO DE SALUD // COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL	393,663,755.00
TOTAL INGRESOS				12,027,186,734.00

ANEXO AL DECRETO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

SECCIÓN 01 UNIDAD EJECUTORA 01 DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS

RUBRO	CECO	FUENTE	CUENTA	ADICIÓN
2			GASTOS	2,768,335,098.00
2.1			GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	769,525,487.00
2.1.2.02.02			ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	769,525,487.00
2.1.2.02.02.008			SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	769,525,487.00
2.1.2.02.02.008.83990	-	-	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES	769,525,487.00
2.1.2.02.02.008.83990	0101	100	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	769,525,487.00
2.3			GASTOS DE INVERSIÓN	1,998,809,611.00
2.3.21			SECTOR: MINAS Y ENERGÍA	135,530,525.00
2.3.212101			PROGRAMA: ACCESO AL SERVICIO PUBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE	135,530,525.00
2.3.2121011900			SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL MINAS Y ENERGÍA	135,530,525.00
2.3.212101190004	-	-	PROYECTO 2022500060033: TRASLADO DE REDES DE GAS, UBICADAS EN LA UNIDAD FUNCIONAL 2 K17+620 AL K22+160, DE PROPIEDAD DE LLANOGAS S.A Y EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	135,530,525.00

1000-45

RUBRO	CECO	FUENTE	CUENTA	ADICIÓN
2.3.212101190004	0101	410	PROYECTO 2022500060033: TRASLADO DE REDES DE GAS, UBICADAS EN LA UNIDAD FUNCIONAL 2 K17+620 AL K22+160, DE PROPIEDAD DE LLANOGAS S.A Y EL MUNICIPIO DE ACACÍAS // CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS COMBUSTIBLE MEJORADAS // RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	135,530,525.00
2.3.23			SECTOR: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	38,548,230.00
2.3.232301			PROGRAMA: FACILITAR EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL	38,548,230.00
2.3.2323010400			SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL COMUNICACIONES	38,548,230.00
2.3.232301040002	-	-	PROYECTO 2021500060048: FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD DE LA RED DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ZONAS DIGITALES Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	38,548,230.00
2.3.232301040002	0101	100	PROYECTO 2021500060048: FORTALECIMIENTO DE LA CONECTIVIDAD DE LA RED DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ZONAS DIGITALES Y CIRCUITO CERRADO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // SERVICIO DE APOYO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA, PRIMARIA Y SECUNDARIA // INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	38,548,230.00
2.3.32			SECTOR: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	12,849,410.00
2.3.323202			PROGRAMA: CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS	12,849,410.00

1000-45

RUBRO	CECO	FUENTE	CUENTA	ADICIÓN
2.3.3232020900			SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL AMBIENTE	12,849,410.00
2.3.323202090001	-	-	PROYECTO 2021500060055: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	12,849,410.00
2.3.323202090001	0101	100	PROYECTO 2021500060055: IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO EFICIENTE DEL RECURSO HÍDRICO QUE ABASTECE LOS ACUEDUCTOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // SERVICIO DE PROTECCIÓN DE ECOSISTEMAS // INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	12,849,410.00
2.3.33			SECTOR: CULTURA	740,000,000.00
2.3.333301			PROGRAMA: PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	740,000,000.00
2.3.3333011603			SUBPROGRAMA: ARTE Y CULTURA	740,000,000.00
2.3.333301160302	-	-	PROYECTO 2021500060070: FORTALECIMIENTO DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	740,000,000.00
2.3.333301160302	0101	100	PROYECTO 2021500060070: FORTALECIMIENTO DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS// SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES // INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	345,280,414.00

1000-45

RUBRO	CECO	FUENTE	CUENTA	ADICIÓN
2.3.333301160302	0101	101	PROYECTO 2021500060070: FORTALECIMIENTO DE PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES // RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	394,719,586.00
2.3.40			SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	244,999,850.00
2.3.404002			PROGRAMA: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	200,000,000.00
2.3.4040020200			SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO	200,000,000.00
2.3.404002020002	-	-	PROYECTO 2022500060016: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESPACIO PÚBLICO Y CORREDORES AMBIENTALES EN EL PREDIO LOTE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	200,000,000.00
2.3.404002020002	0101	410	PROYECTO 2022500060016: ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESPACIO PÚBLICO Y CORREDORES AMBIENTALES EN EL PREDIO LOTE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN E INVERSIÓN // RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	200,000,000.00
2.3.404003			PROGRAMA: ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	44,999,850.00
2.3.4040031400			SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL	44,999,850.00
2.3.404003140006	-	-	PROYECTO 2022500060028: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL ACUEDUCTO RURAL VEREDAS BRISAS DEL GUAYURIBA Y LOMA DEL PAÑUELO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	44,999,850.00

1000-45

RUBRO	CECO	FUENTE	CUENTA	ADICIÓN
2.3.404003140006	0101	410	PROYECTO 2022500060028: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DEL	44,999,850.00
			ACUEDUCTO RURAL VEREDAS BRISAS DEL GUAYURIBA Y LOMA DEL PAÑUELO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN // RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	
2.3.41			SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	22,591,500.00
2.3.414101			PROGRAMA: ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS	22,591,500.00
2.3.4141011500			SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL DESARROLLO SOCIAL	22,591,500.00
2.3.414101150001	-	-	PROYECTO 2021500060040: GENERACIÓN DE ACCIONES DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA ENCAMINADAS A LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	22,591,500.00
2.3.414101150001	0101	410	PROYECTO 2021500060040: GENERACIÓN DE ACCIONES DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA ENCAMINADAS A LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO A LOS HOGARES EN RIESGO DE DESPLAZAMIENTO, RETORNADOS O REUBICADOS // RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	2,500,000.00

1000-45

RUBRO	CECO	FUENTE	CUENTA	ADICIÓN
2.3.414101150001	0101	410	PROYECTO 2021500060040: GENERACIÓN DE ACCIONES DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA ENCAMINADAS A LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SATISFACCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO // RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	5,628,000.00
2.3.414101150001	0101	410	PROYECTO 2021500060040: GENERACIÓN DE ACCIONES DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA ENCAMINADAS A LA REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // SERVICIO DE ORIENTACIÓN Y COMUNICACIÓN A LAS VÍCTIMAS // RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	14,463,500.00
2.3.43			SECTOR: DEPORTE	107,042,336.00
2.3.434301			PROGRAMA: FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ	107,042,336.00
2.3.4343011604			SUBPROGRAMA: RECREACIÓN Y DEPORTE	107,042,336.00
2.3.434301160401	-	-	PROYECTO 2021500060077: GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	107,042,336.00

1000-45

RUBRO	CECO	FUENTE	CUENTA	ADICIÓN
2.3.434301160401	0101	1110	PROYECTO 2021500060077: GENERACIÓN DE ESPACIOS PARA LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE // SOBRETASA PRO DEPORTE	107,042,336.00
2.3.45			SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	697,247,760.00
2.3.454502			PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	131,800,365.00
2.3.4545021000			SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	131,800,365.00
2.3.454502100002	-	-	PROYECTO 2021500060083: CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	40,000,000.00
2.3.454502100002	0101	100	PROYECTO 2021500060083: CONSOLIDACIÓN DE ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA // INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	40,000,000.00
2.3.454502100004	-	-	PROYECTO 2021500060045: DESARROLLO DE ACCIONES PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES BASADAS EN LA FE COMO GESTORAS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	47,000,000.00

1000-45

RUBRO	CECO	FUENTE	CUENTA	ADICIÓN
2.3.454502100004	0101	100	PROYECTO 2021500060045: DESARROLLO DE ACCIONES PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LAS COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES BASADAS EN LA FE COMO GESTORAS DE PAZ EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // SERVICIO DE PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA // INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	47,000,000.00
2.3.454502100011	-	-	PROYECTO 2022500060027: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA DIRECCIÓN CRA. 36 # 11 - 04 - 20, CALLE 11A # 35A - 04, CALLE 11A # 35A - 05, PARA HABILITACIÓN DE LA CASA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	44,800,365.00
2.3.454502100011	0101	410	PROYECTO 2022500060027: MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA DIRECCIÓN CRA. 36 # 11 - 04 - 20, CALLE 11A # 35A - 04, CALLE 11A # 35A - 05, PARA HABILITACIÓN DE LA CASA DE LA MUJER EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS // CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // OFICINA PARA LA ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN CIUDADANA ADECUADA // RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	44,800,365.00
2.3.454599			PROGRAMA: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL	565,447,395.00
2.3.4545991000			SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	565,447,395.00
2.3.454599100002	-	-	PROYECTO 2021500060080: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO ACACÍAS CAMINO DE OPORTUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	202,000,000.00

1000-45

RUBRO	CECO	FUENTE	CUENTA	ADICIÓN
2.3.454599100002	0101	410	PROYECTO 2021500060080: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO ACACÍAS CAMINO DE OPORTUNIDAD EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA // RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	202,000,000.00
2.3.454599100003	-	-	PROYECTO 2022500060007: MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	163,447,395.00
2.3.454599100003	0101	100	PROYECTO 2022500060007: MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS // CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // SEDES AMPLIADAS // INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	163,447,395.00
2.3.454599100004	-	-	PROYECTO 2022500060005: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	200,000,000.00
2.3.454599100004	0101	410	PROYECTO 2022500060005: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN // RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	47,775,760.00

1000-45

RUBRO	CECO	FUENTE	CUENTA	ADICIÓN
2.3.454599100004	0101	101	PROYECTO 2022500060005: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN // DESPACHO DEL ALCALDE Y SECRETARÍAS // ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN // INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	152,224,240.00

2.2 FONDO LOCAL DE SALUD

RUBRO	CECO	FUENTE	CUENTA	ADICIÓN
2			GASTOS	8,500,886,265.00
2.1			GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	44,704,291.00
2.1.2.02.02			ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	44,704,291.00
2.1.2.02.02.008			SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	44,704,291.00
2.1.2.02.02.008.83990	-	-	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES	44,704,291.00
2.1.2.02.02.008.83990	010202	629	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES // FONDO DE SALUD // COLJUEGOS	44,704,291.00
2.3			GASTOS DE INVERSIÓN	8,456,181,974.00
2.3.19			SECTOR: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	8,456,181,974.00
2.3.191906			PROGRAMA: ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD	8,456,181,974.00
2.3.1919060300			SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL SALUD	8,456,181,974.00
2.3.191906030001	-	-	PROYECTO 2021500060044: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	8,456,181,974.00

1000-45

RUBRO	CECO	FUENTE	CUENTA	ADICIÓN
2.3.191906030001	010202	510	PROYECTO 2021500060044: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE SALUD // SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN // COFINANCIACIÓN DEPARTAMENTAL	393,663,755.00
2.3.191906030001	010202	600	PROYECTO 2021500060044: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO Y PERMANENCIA EN EL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD A LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE SALUD // SERVICIO DE ATENCIÓN EN SALUD A LA POBLACIÓN // ADRES	8,062,518,219.00

2.3 FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO

RUBRO	CECO	FUENTE	CUENTA	ADICIÓN
2			GASTOS	737,078,915.00
2.3			GASTOS DE INVERSIÓN	737,078,915.00
2.3.45			SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL	737,078,915.00
2.3.454502			PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS	737,078,915.00
2.3.454503			PROGRAMA: GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	737,078,915.00
2.3.4545031000			SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO	737,078,915.00
2.3.454503100001	-	-	PROYECTO 2021500060059: FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN DE DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS	737,078,915.00

1000-45

RUBRO	CECO	FUENTE	CUENTA	ADICIÓN
2.3.454503100001	010204	100	PROYECTO 2021500060059: FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN DE DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS // CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN // FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO // OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES // INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	90,940,211.00
2.3.454503100001	010204	410	PROYECTO 2021500060059: FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN DE DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS // CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN // FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO // OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES // RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	80,198,493.00
2.3.454503100001	010204	410	PROYECTO 2021500060059: FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN DE DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO // SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA // RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	18,700,000.00
2.3.454503100001	010204	410	PROYECTO 2021500060059: FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN DE DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO // SERVICIO DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y DESASTRES // RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	90,271,356.00

RUBRO	CECO	FUENTE	CUENTA	ADICIÓN
2.3.454503100001	010204	410	PROYECTO 2021500060059: FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN DE DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO // ESTUDIOS DE RIESGO DE DESASTRES // RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	80,000,000.00
2.3.454503100001	010204	410	PROYECTO 2021500060059: FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN DE DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO // SERVICIOS DE APOYO PARA ATENCIÓN DE POBLACIÓN AFECTADA POR SITUACIONES DE EMERGENCIA, DESASTRE O DECLARATORIAS DE CALAMIDAD PÚBLICA // RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	215,000,000.00
2.3.454503100001	010204	410	PROYECTO 2021500060059: FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, ATENCIÓN DE DESASTRES Y GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS // SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES // FONDO DE GESTIÓN DEL RIESGO // SERVICIO DE INFORMACIÓN IMPLEMENTADO // RECURSOS DEL BALANCE - SGP - PROPÓSITO GENERAL - LIBRE INVERSIÓN	161,968,855.00

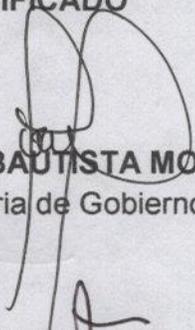
NOTIFICACION PERSONAL

EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, EL DÍA VEINTIDOS (22) DEL MES DE SEPTIEMBRE AGOSTO DE 2022, COMPARECIÓ LA DOCTORA LICET BAUTISTA MORALES IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.122.122.497 CON EL OBJETO DE SER NOTIFICADA PERSONALMENTE DEL DECRETO No. 186 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EN EL PRESENTE ACTO (DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN) SE LE HACE ENTREGA AL INTERESADO DEL ORIGINAL Y/O COPIA ÍNTEGRA, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL DECRETO No. 186 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN Y SE DELEGA UNA FUNCION RELACIONADA CON EL CARGO DEL ALCALDE TEMPORALMENTE, A UN FUNCIONARIO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL".

SE LE ADVIERTE QUE CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO QUEDANDO AGOTADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011.

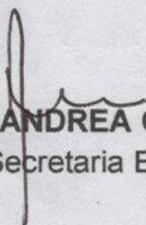
EL NOTIFICADO



LICET BAUTISTA MORALES
Secretaria de Gobierno

Elaboró: Andrea Castro
Secretaria Ejecutiva del Despacho

EL NOTIFICADOR



ZULLY ANDREA CASTRO CARDENAS
Secretaria Ejecutiva del Despacho

DECRETO No. 186 DE 2022
(21 de septiembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN Y SE DELEGA UNA FUNCIÓN RELACIONADA CON EL CARGO DEL ALCALDE TEMPORALMENTE, A UN FUNCIONARIO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en la Constitución Política, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”*

Que es deber de las autoridades y los administradores públicos, realizar gestiones tendientes a lograr el bienestar de los pueblos que administran para contribuir con el desarrollo social, económico y cultural de los municipios del país, según lo establece la Constitución y la Ley.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que son atribuciones del alcalde:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*

Que el artículo 92 de la ley 134 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 estipula que:

“El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece la delegación de la siguiente manera:

“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

PARÁGRAFO.- *Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.”*

Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre la comisión de servicios señala que *“El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.”*

Así mismo, el artículo 2.2.5.5.22 ibidem indica que las comisiones pueden ser:

1. *De servicios.*
2. *Para adelantar estudios.*
3. *Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa*
4. *Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.*

Que el artículo 2.2.5.5.25 ejusdem establece que *“La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.*

Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento.”

Consecuentemente, se tiene que el Alcalde Municipal Eduardo Cortés Trujillo identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.852 de Neiva, se ausentará del municipio de Acacias con la finalidad de asistir a la reunión con el Director de Asociación de Ciudades Intermedias para tratar el tema de revisión de propuestas del Plan de Desarrollo de Acacias-Meta, durante el día 22 de septiembre de 2022 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el funcionario en comisión de servicios que se encuentre en una sede de trabajo diferente a la habitual, tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos, tal como lo establece el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017. Para determinar el valor de viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación, la distancia del recorrido y los incrementos de salarios por antigüedad.

Por consiguiente, el compromiso se asumirá con cargo al rubro 2.1.2.02.02.010 denominado viáticos de los funcionarios en comisión, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022001750 de fecha 21 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario autorizar la comisión de servicios y en consecuencia delegar las funciones del Alcalde Municipal, a un funcionario de la planta de personal de la administración por causa de su ausencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: COMISIONAR a Eduardo Cortés Trujillo identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.852 de Neiva, en su condición de Alcalde Municipal de Acacias, para que se desplace a la ciudad de Bogotá con la finalidad de asistir a la reunión con el Director de Asociación de Ciudades Intermedias, durante el día 22 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y ORDENAR el pago de los viáticos a que haya lugar, durante el día 22 de septiembre de 2022, para el cumplimiento de la comisión autorizada en un lugar diferente a la sede principal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE a la Secretaria Administrativa y Financiera, el pago de los valores de los viáticos a que haya lugar, durante el día 22 de septiembre de 2022 para el cumplimiento de tal comisión.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR a la doctora **LICET BAUTISTA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.122.122.497, titular del cargo de SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, código 020, grado 01, nivel directivo de las funciones del cargo de ALCALDE DE ACACÍAS, código 005, durante el día 22 de septiembre de 2022. Conforme lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

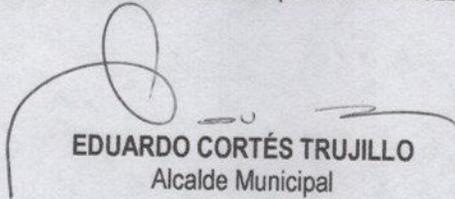
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la doctora **LICET BAUTISTA MORALES**, titular del cargo de Secretaria de Despacho de la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO SEXTO: Mientras dure la presente delegación, la doctora **LICET BAUTISTA MORALES** seguirá ejerciendo las funciones propias de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Acacias.

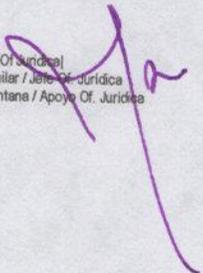
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias - Meta, a los veintiún (21) día del mes de septiembre de 2022



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal



Proyectó: Liliana R / Abg Of. Jurídica
Revisó: Lioeth Meliza Aguilar / Jefe Of. Jurídica
Revisó: Maria Forero Quintana / Apoya Of. Jurídica

NOTARIA UNICA DE ACACIAS

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública



Acacias
Camino de oportunidad.



ACTA DE POSESIÓN ALCALDESA (E).

ACTA No. 13

(22-Septiembre-2.022)

En el Municipio de Acacias, Departamento del Meta, República de Colombia, ante mi **RODRIGO LEÓN CHARRUPI**, Notario Único del Círculo de Acacias – Meta, compareció la Doctora: **LICET BAUTISTA MORALES**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.122.122.497 expedida en Acacias – Meta; con el fin de tomar posesión del cargo como **ALCALDESA ENCARGADA** del Municipio de Acacias – Meta, para el cual fue nombrada mediante DECRETO No. 186 de fecha veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2.022), proferido por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS – META, por el día veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2.022), según ARTÍCULO CUARTO del referido Acto Administrativo.

Al efecto presentó los siguientes documentos:

1. Decreto No. 186 de fecha 21 de septiembre de 2.022, expedido por la Alcaldía Municipal de Acacias – Meta, junto con la constancia de notificación personal.
2. Copia del Decreto 203 de fecha 27 de octubre de 2.020, expedido por la Alcaldía Municipal de Acacias – Meta.
3. Copia del Acta de posesión No. 155 de fecha 03 de noviembre de 2.020, expedida por la Alcaldía Municipal de Acacias – Meta.
4. Fotocopia de la cédula de la Doctora: LICET BAUTISTA MORALES, número 1.122.122.497 expedida en Acacias – Meta.
5. Declaración extraproceso mediante la cual certifica que no está incurso en inhabilidades ni incompatibilidades para desempeñar el cargo, ni que cursan en su contra proceso por alimentos o inasistencia alimentaria,
6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación,
7. Certificado de la Contraloría General de la República de no existir reporte como responsable fiscal,

Carrera 22 No. 11 - 08 • Barrio Dorado Bajo

Teléfonos: (608) 657 4527 - 311 633 8439 - 315 677 3493

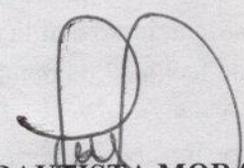
unicaacacias@supernotariado.gov.co - notariaunicaacacias@ucnc.com.co

8. Certificación de inexistencia de antecedentes penales de la Policía Nacional de Colombia.
9. Expedición de consulta en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

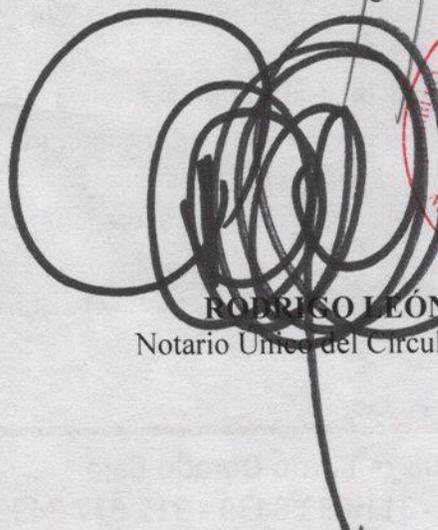
Acto seguido, el suscrito Notario Único de Acacias – Meta procedió a imponerle el Juramento de rigor, previas las formalidades del artículo 442 del Código Penal y 383 del Código de Procedimiento Penal y conforme a lo establecido por el artículo 94 de la Ley 136 de 1994, por cuya gravedad juró cumplir fiel y lealmente con los deberes del cargo, acatar y cumplir con la constitución Nacional, las Leyes, Decretos, Ordenanzas y Acuerdos Municipales, quedando legalmente posesionada.

La presente posesión surte efectos fiscales y legales durante el día catorce (22) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

No siendo otro el motivo de la presente diligencia, se firma una vez leída y aprobada por los que en ella intervinieron, hoy veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).


LICET BAUTISTA MORALES
Alcaldesa Encargada (E.). Posesionada




RODRIGO LEÓN CHARRUPI
Notario Único del Circulo de Acacias (Meta)



DECRETO N° 187
(21 de septiembre de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las conferidas por los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9, 10 y 12 de la ley 489 de 1988 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: “...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”.

De igual manera, el artículo 211 de Carta Magna, establece la facultad para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones a su cargo y el artículo 315 enuncia las atribuciones que tienen los Alcaldes.

De otro tópico, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, prevé que; “...el Alcalde puede delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal...”.

Por su parte el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 otorgó, la facultad a las autoridades administrativas, para que, mediante acto de delegación, transfieran el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, así mismo faculta a los representantes legales de las entidades descentralizadas para que deleguen funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios, requisitos y condiciones establecidas en la precipitada Ley.

A su vez el artículo 10° ibídem, consagra los requisitos de la delegación de la siguiente forma; “... En el acto de la delegación que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren...”.

De igual forma, el artículo 12 ibídem expresa: “Régimen de los actos del delegatario. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”.

Que la Administración Municipal debe fortalecer la Organización Administrativa interna protegiendo sus intereses jurídicos frente a las acciones judiciales que se emprenden contra ella.

Que la acción popular se encuentra prevista en el artículo 88 Constitucional y fue reglamentada mediante la Ley 472 de 1998.

Que dentro del procedimiento judicial establecido para las acciones populares se encuentra prevista en el artículo 27 de la norma precitada la Audiencia Especial del Pacto de Cumplimiento, en la que es obligatoria la asistencia de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo, so pena de las acciones contra los funcionarios públicos ausentes.

Que para el día seis (06) de octubre de 2022, a las 10:00 a.m., se encuentra programada audiencia especial de pacto de cumplimiento dentro de la Acción Popular con Radicado No. 50-001-33-33-005-2022-00075-00 que se adelanta en el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, en el que figura como parte demandante Gustavo Gil Rodríguez y otros y como parte demandada el Municipio de Acacias - Meta,

En virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal de Acacias, Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Acacias Meta, Dra. Liceth Meliza Aguilar Gamboa, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.010.222.913 de Bogotá, nombrada mediante Decreto No. 202 de 2020 y posesionada mediante acta N° 153 de 03 de noviembre de 2020, la representación del municipio como parte demandada dentro del trámite de audiencia especial de pacto de cumplimiento dentro del proceso de Acción Popular Radicado N° 50-001-33-33-005-2022-00075-00 que se adelanta en el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

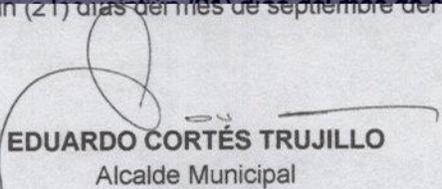
PARAGRAFO: El delegatario asume plenas facultades para actuar y tomar decisiones inherentes a las funciones que se delegan garantizando siempre los derechos e intereses de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente decisión al delegado.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias Meta, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del 2022.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Proyectó: Jairo Alberto Moreno Gámez – Asesor Externo Of. Jurídica
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa – Jefe Of. Jurídica

DECRETO N° 188
(21 de septiembre de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las conferidas por los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9, 10 y 12 de la ley 489 de 1988 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: “...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”.

De igual manera, el artículo 211 de Carta Magna, establece la facultad para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones a su cargo y el artículo 315 enuncia las atribuciones que tienen los Alcaldes.

De otro tópico, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, prevé que; “...el Alcalde puede delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal...”.

Por su parte el artículo 9° de la Ley 489 de 1988 otorgó, la facultad a las autoridades administrativas, para que, mediante acto de delegación, transfieran el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, así mismo faculta a los representantes legales de las entidades descentralizadas para que deleguen funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios, requisitos y condiciones establecidas en la precipitada Ley.

A su vez el artículo 10° ibídem, consagra los requisitos de la delegación de la siguiente forma; “... En el acto de la delegación que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren...”.

De igual forma, el artículo 12 ibídem expresa: “Régimen de los actos del delegatario. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”.

Que la Administración Municipal debe fortalecer la Organización Administrativa interna protegiendo sus intereses jurídicos frente a las acciones judiciales que se emprenden contra ella.

Que la acción popular se encuentra prevista en el artículo 88 Constitucional y fue reglamentada mediante la Ley 472 de 1998.

Que dentro del procedimiento judicial establecido para las acciones populares se encuentra prevista en el artículo 27 de la norma precitada la Audiencia Especial del Pacto de Cumplimiento, en la que es obligatoria la asistencia de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo, so pena de las acciones contra los funcionarios públicos ausentes.

Que para el día veintiocho (28) de septiembre de 2022, a las 3:00 p.m., se encuentra programada audiencia especial de pacto de cumplimiento dentro de la Acción Popular con Radicado No. 50001-3333-005-2021-00029-00 que se adelanta en el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, en el que figura como parte demandante Liz Andrea García y otros y como parte demandada el Municipio de Acacias - Meta,

En virtud de lo anterior, el Alcalde Municipal de Acacias, Meta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en la Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Acacias Meta, Dra. Liceth Meliza Aguilar Gamboa, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.010.222.913 de Bogotá, nombrada mediante Decreto No. 202 de 2020 y posesionada mediante acta N° 153 de 03 de noviembre de 2020, la representación del municipio como parte demandada dentro del trámite de audiencia especial de pacto de cumplimiento dentro del proceso de Acción Popular Radicado N° 50001-3333-005-2021-00029-00 que se adelanta en el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

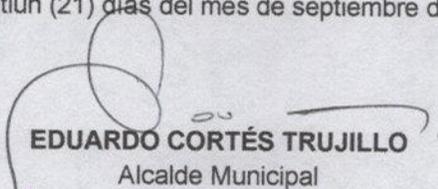
PARAGRAFO: El delegatario asume plenas facultades para actuar y tomar decisiones inherentes a las funciones que se delegan garantizando siempre los derechos e intereses de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido de la presente decisión al delegado.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias Meta, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del 2022.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO

Alcalde Municipal

Proyectó: Jairo Alberto Moreno Gámez – Asesor Externo Of. Jurídica
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa – Jefe Of. Jurídica

DECRETO N° 190
(Septiembre 21 de 2022)

“POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA ADICIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE RECURSOS CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DIRECTAS BIENIO 2021-2022

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1530 de 2012, Decreto 1949 de 2012, Decreto 1082 de 2015, la Ley 2056 de 2020 y decreto 1821 de 2020.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política, así como el literal d), del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, señalan que dentro de las atribuciones del señor Alcalde están las de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y las prestaciones de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece en el literal c), numeral 1, que, en relación con la administración Municipal, el alcalde tendrá las siguientes funciones “Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

Que la ley 2056 de 2020, reorganizó el funcionamiento del sistema General de Regalías en el Estado Colombiano y establece en su artículo primero el objeto del sistema y al respecto plantea lo siguiente: **ARTÍCULO 1.** Objeto. Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el Decreto 1142 de 2021 en su artículo 1.2.4.5.4. definió la destinación de recursos del adelanto de la Asignación para la Paz para la financiación de proyectos de inversión dirigidos a mejorar la cobertura en los siguientes pilares PDET: 1) Agua potable y saneamiento básico, 2)

Infraestructura vial, 3) Generación y ampliación de cobertura del servicio público de energía eléctrica 4) Reactivación económica y producción agropecuaria, 5) Educación y primera infancia rural, 6) Salud rural, 7) Ordenamiento social de la propiedad rural y uso del suelo, 8) Infraestructura y adecuación de tierras, 9) Vivienda rural, 10) Sistema para la garantía progresiva del derecho a la alimentación, 11) Reconciliación, convivencia y construcción de paz, y señaló que “El OCAD Paz priorizará iniciativas en los anteriores pilares, conforme al parágrafo tercero del artículo 57 de la Ley 2056 de 2020, sin que el monto total de aprobaciones en cada uno exceda el 30% del total de los recursos correspondientes al adelanto de los recursos de los que trata el artículo 60 de la Ley 2056 de 2020. La Secretaría Técnica del OCAD PAZ llevará el control a que haya lugar”. Que a través de la Ley 2072 de 2020 se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022

Que el artículo 9 de la Ley 2056 de 2020 instituyó las funciones del Departamento Nacional de Planeación y de sus entidades adscritas y vinculadas, y en el numeral 8 le ordenó ejercer la Secretaría Técnica del OCAD Paz.

Que la Ley 2155 de 2021 en su artículo 36 se refirió a los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías- Asignación para la Paz y estableció: “La asignación Paz. El Ocad Paz podrá aprobar proyectos de inversión hasta el 100 % de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes del bienio 2021-2022, asignados mediante la Ley 2072 de 2020, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020”

Que en el marco del Decreto 1893 de 2021 en su artículo 67 numeral 2 estableció dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de “Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional y Paz”.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1.2.4.1.2. del Decreto 1821 de 2020 son funciones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Paz viabilizar los proyectos de inversión a ser financiados o cofinanciados con las Asignaciones para la Paz, así como los financiados con recursos a los que se refiere el parágrafo 4° del artículo 1° y el parágrafo transitorio 8° del artículo 2° del Acto Legislativo 04 de 2017, a excepción de los proyectos de inversión financiados con el 30 % de los rendimientos financieros del Sistema destinados a incentivar la producción de municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o derivados de los mismos, que serán viabilizados por las entidades territoriales beneficiarias.

Que el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD PAZ Departamento Nacional De Planeación Dirección del Sistema General de Regalías Secretaría Técnica, mediante Acuerdo No. 60 Del 26 De Julio De 2022 en el Título I, se llevó a cabo la VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN DE PROYECTO(S) DE INVERSIÓN FINANCIADO(S) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y DE LA INSTANCIA ENCARGADA DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CUANDO CORRESPONDA POR

MANDATO LEGAL. Que en su **ARTÍCULO 21°- PRIORIZAR, APROBAR, el siguiente proyecto de inversión**

Codigo Bpin	Nombre del Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
20191301010170	Construcción de vías en concreto rígido y obras de urbanismo en el Barrio El Saman del Municipio de Acacias	Transporte	FACTIBILIDA D - FASE 3	\$ 974,240,425
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
	SGR - Incentivo a la producción Acto legislativo 04 de 2017 - 30% rendimientos financieros	2021	\$ 974,240,425	
Valor Aprobado por el Ocad				\$974.240.425
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	
Municipios - Acacias	SGR - Incentivo a la producción Acto legislativo 04 de 2017 - 30% rendimientos financieros	2021- 2022	\$ 974,240,425	

Qué el municipio de Acacias mediante el Decreto N°291 del 10 de diciembre de 2021. Incorporo en su Plan de Desarrollo "Acacias camino de Oportunidad 2020-2023" el capítulo independiente Inversiones con cargo SGR

Que el proyecto denominado la "**CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN EL BARRIO EL SAMAN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS**", – BPIN 20191301010170, fue aprobado mediante el ACUERDO NO. 60 DEL 26 DE JULIO DE 2022, por la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$974.240.425)**.

Que el proyecto "**CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN EL BARRIO EL SAMAN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS**", – BPIN 20191301010170, a financiar con cargo a SGR - Incentivo a la producción Acto legislativo 04 de 2017 - 30%, rendimientos financieros

Por lo anterior expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CRÉESE en el presupuesto de gastos del Sistema General de Regalías de la actual vigencia fiscal, los siguientes rubros presupuestales según el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION
51323124020600.20191301010170	PROYECTO 20191301010170: CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN EL BARRIO EL SAMÁN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIÓNENSE en el Presupuesto de ingresos del Sistema General de Regalías de la actual vigencia fiscal la suma **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$974.240.425)**.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS
ADICIÓN**

CÓDIGO	FUENTE	CONCEPTO DE INGRESO	ADICIÓN
4		INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	974,240,425
4.1		INGRESOS CORRIENTES	974,240,425
4.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	974,240,425
4.1.02.6		ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	974,240,425
4.1.02.6.01		ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	974,240,425
4.1.02.6.01.03		ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	974,240,425
4.1.02.6.01.03.01		ASIGNACIONES DIRECTAS	974,240,425
4.1.02.6.01.03.01.3		INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN, EXPLORACIÓN Y FORMALIZACIÓN	974,240,425
4.1.02.6.01.03.01.3	00IF	INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN, EXPLORACIÓN Y FORMALIZACIÓN // INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN, EXPLORACIÓN Y FORMALIZACIÓN	974,240,425

ARTÍCULO TERCERO: ADICIÓN en el Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías de la actual vigencia fiscal la suma de **NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$974.240.425).**

**PRESUPUESTO DE GASTOS
ADICIÓN**

CÓDIGO	FUENTE	OBJETO DE GASTO	ADICIÓN
5		GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 974,240,425
51		APROPIACIONES POR COMPROMETER, EJECUTAR Y PAGAR	\$ 974,240,425
51323		INVERSIÓN	\$ 974,240,425
513231		APROPIACIONES POR COMPROMETER	\$ 974,240,425
51323124		SECTOR TRANSPORTE	\$ 974,240,425
5132312402		PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL	\$ 974,240,425
51323124020600		SUBPROGRAMA: INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE	\$ 974,240,425
51323124020600.20191301010170		PROYECTO 20191301010170: CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN EL BARRIO EL SAMÁN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS	\$ 974,240,425
51323124020604.20191301010170	00IF	PROYECTO 20191301010170: CONSTRUCCIÓN DE VÍAS EN CONCRETO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO EN EL BARRIO EL SAMÁN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS // INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN, EXPLORACIÓN Y FORMALIZACIÓN	\$ 974,240,425

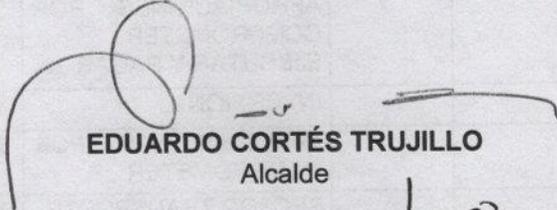
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacias, a los veintiún (21) días del mes de septiembre del año 2022.


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde

Proyectó: Luz Mary Aguirre / Contratista Apoyo Financiero / Secretaría Administrativa y Financiera
Revisó: Carlos Johany González Góngora / Profesional Especializado Grado 05 / Secretaría Administrativa y Financiera
Revisó: Brayan Yesid Chingaté Rojas / Contratista Apoyo Jurídico / Secretaría Administrativa y Financiera
Aprobó: Luz Edit Clavijo Guevara / Secretaría Administrativa y Financiera

DECRETO N° 191 DE 2022
(21 de septiembre de 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIBERAN TOTALMENTE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE FINANCIÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS", CODIGO BPIN 2021500060016

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial, las conferidas por el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 30, 34, 36 y 37 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 especialmente lo previsto en el artículo 1.2.1.2.22, y demás disposiciones concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

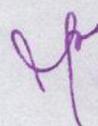
Que el artículo 360 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo N° 05 del año 2011 establece que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, y ordena que mediante ley se regule la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones corresponderá al Sistema General de Regalías.

Que entre otros aspectos, el artículo 361 *ibidem*, modificado por el Acto Legislativo 5 de 2019 señala que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales, definiendo el porcentaje de participación para los departamentos y municipios que intervienen en la cadena de explotación y transporte de los recursos naturales no renovables o sus derivados, y el porcentaje obligatorio de inversión en algunas materias, que permita garantizar el avance en el objetivo, tales como saneamiento básico, medio ambiente, ciencia, tecnología e innovación, el ahorro para el pasivo pensional y el ahorro para la estabilización económica, la implementación de los acuerdos de paz, y otros.

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en "...determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios..."

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 se establece que:

"Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión..."



Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 define:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación..."

Que, el artículo 37 de la Ley en comento dispone que; los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, el párrafo tercero del artículo 37 de la citada Ley, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36,

"deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Municipio, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

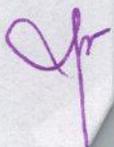
En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este párrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo No. 07 de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones", en la Sección 2 Liberación de recursos, en el Artículo 4.5.2.3 establece:

Liberación de recursos que deben informarse a la entidad o instancia que aprobó el proyecto. La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, informará sobre la ocurrencia de la liberación total o parcial de recursos del SGR, con fundamento en la información que suministre quién presentó el proyecto de inversión o su ejecutor, en los siguientes casos:

1. Liberación automática de recursos del SGR



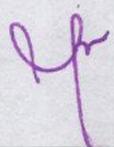
a. *Cuando pasados seis (6) meses a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión, la entidad ejecutora no expida el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que ordena el gasto o documento que haga sus veces, atendiendo la naturaleza del ejecutor y no solicite prórroga prevista en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto Único Reglamentario del SGR o, cuando otorgada la prórroga se venza sin que la entidad ejecutora expida los mencionados actos administrativos, operará la liberación automática total de recursos de acuerdo con lo señalado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del SGR.*

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley en alusión, el Municipio de Acacias incorporó en su Plan de Desarrollo "Acacias, Camino de Oportunidad 2020-2023" el capítulo Independiente Inversiones con cargo al SGR aprobado mediante Decreto Municipal No. 091 de 2021, y el proyecto de inversión objeto de la liberación de recursos se encuentra incluido en dicho capítulo independiente.

Que, el proyecto de inversión objeto de liberación automática denominado **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS**", identificado con código **BPIN 2021500060016**, fue aprobado mediante Decreto No. 291 del 10 de diciembre de 2021 por un valor de **TRES MIL SETECIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$ 3.702.810.850,00)**; de los cuales **\$ 1.741.597.618,00** se financian con cargo a Asignaciones Directas 20% del SGR / Municipio de Acacias – Bienio 2021 – 2022 y **\$ 1.961.213.232,00** con cargo a Recursos Propios / Municipio de Acacias.

Que el proyecto **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS**", identificado con código **BPIN 2021500060016**, no contiene información de cumplimiento de requisitos previos tal como se evidencia en la plataforma GESPROY.

Que para el proyecto objeto de la liberación automática no se realizó apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, sin embargo, en la plataforma GESPROY migró un proceso contractual con el objeto **"ADICIÓN Y PRÓRROGA 01 AL CONTRATO 472 DE 2021, CUYO OBJETO ES LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS"**, correspondiente al Contrato No. 472 del 06 de agosto de 2021, fecha que es anterior a la expedición del acto administrativo de aprobación del proyecto. Así mismo, este contrato corresponde a la implementación del Programa de Alimentación Escolar - PAE que el municipio de Acacias financió con cargo a la Cuenta 2.3.22220170002 denominada: **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS / SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES / FONDO DE EDUCACIÓN / SERVICIO DE APOYO A LA PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR / SGP PROPÓSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN LD SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MÁS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR"** Fuente de Financiación: **420** denominada **SGP PROPÓSITO GENERAL FORZOSA INVERSIÓN LD SGP ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MÁS ULTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR**, por un valor inicial de \$ 105.424.173 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000748 de fecha 29 de abril del presupuesto de la vigencia 2021. Así mismo, el contrato **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS"**, se abrió mediante la Resolución No. 060 del 12 de julio de 2021, fecha previa a la que se dio la



aprobación del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS”, identificado con código **BPIN 2021500060016**.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA

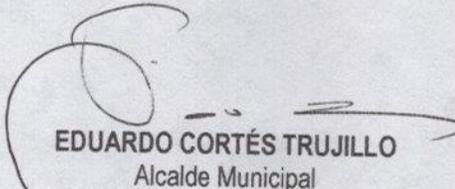
ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese e infórmese la liberación automática de los recursos del Sistema General de regalías por valor de **MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$ 1.741.597.618,00)**, con cargo a Asignaciones Directas 20% del SGR / Municipio de Acacias – Bienio 2021 – 2022 que financian el proyecto **IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS**”, identificado con código **BPIN 2021500060016**, y consecuente desaprobación del proyecto de inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente decreto a la Secretaría Administrativa y Financiera del Municipio de Acacias para el trámite presupuestal pertinente en cumplimiento de la normativa del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Acacias – Meta, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de 2022.

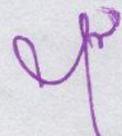

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Karina Franco Tolosa – CPS Apoyo Profesional SGR

Revisó: Miguel Ángel Martínez Barreto – Abogado Oficina Jurídica

Revisó: Lioeth Meliza Aguilar Gamba – Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: María Paula Novoa Vanegas – Secretaria de Planeación y Vivienda



DECRETO No. 192 DE 2022
(22 de septiembre de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACIAS - META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales especialmente las conferidas por los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 9, 10 y 12 de la ley 489 de 1988 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”*.

De igual manera, el artículo 211 ibidem, establece la facultad para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones a su cargo, así mismo, el artículo 315 ejusdem indica las atribuciones que tienen los Alcaldes.

De otro tópico, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, prevé que: *“El Alcalde puede delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal...”*.

Por su parte el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 otorgó, la facultad a las autoridades administrativas, para que, mediante acto de delegación, transfieran el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, así misma faculta a los representantes legales de las entidades descentralizadas para que deleguen funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios, requisitos y condiciones establecidas en la precipitada Ley.

A su vez el artículo 10° ibidem, consagra los requisitos de la delegación de la siguiente forma; *“En el acto de la delegación que siempre será escrito, se determinara la autoridad delegatoria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren...”*

De igual forma, el artículo 12 ejusdem establece el régimen de los actos del delegatario e indica que *“Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”*.

Que el Juzgado Cuarenta Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Cuarta en atención al proceso de radicado 11 001 33 31 040 2019–00257-00 y acción de tutela con demandante Diógenes Correa Álvarez y Otros y demandado el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en auto de fecha 30 de junio de 2022 ordena vincular a los alcaldes de los municipios que hacen parte del complejo de páramos Cruz Verde – Sumapaz para que, dentro de sus competencias constitucionales y legales, colaboren, coordinen con el MADS y demás actores sociales el cumplimiento

de la sentencia del 11 de septiembre de 2019, a fin de que se pueda culminar en el nuevo término el proceso de participación.

Que el día 11 de julio de 2022 el Juzgado Cuarenta Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Cuarta aclaró, adicionó y modificó el auto de fecha 30 de junio de 2022, ampliando los plazos establecidos en dicho auto y estipulando que el día 26 de septiembre de 2022 a las 9:00 am se realizará una mesa de trabajo en la sede judicial CAN en la ciudad de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Acacias hace parte del complejo de páramos Cruz Verde – Sumapaz, se hace necesario la asistencia a la mesa de trabajo enunciada anteriormente con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarenta Administrativo del Circuito de Bogotá Sección Cuarta y así presentar los avances del apoyo realizado a las actividades concertadas con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Secretario de Fomento y Desarrollo Sostenible del Municipio de Acacias Meta, Dr. Fabio Martin Jara Agudelo, identificado con cedula de ciudadanía No. No.17.416.264 de Acacias, nombrado mediante Decreto Municipal No. 003 de 2021 y posesionado mediante acta No. 006 de fecha 12 de enero de 2021, la representación del Municipio en la mesa de trabajo que tendrá lugar en la sede judicial CAN en la ciudad de Bogotá D.C. el día 26 de septiembre de 2022 a las 9:00 am.

PARAGRAFO: El delegatario asume plenas facultades para actuar y tomar decisiones inherentes a las funciones que se delegan garantizando siempre los derechos e intereses de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el contenido del presente Decreto al Dr. Fabio Martin Jara Agudelo, Secretario de Fomento y Desarrollo Sostenible del Municipio de Acacias.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias - Meta, a los veintidós (22) día del mes de septiembre de 2022



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Cindy E Rojas/ Abg Oficina Jurídica
Revisó: Liceth Meliza Aguilar / Jefe Of. Jurídica
Revisó: María Forero Quintana / Apoyo Of. Jurídica



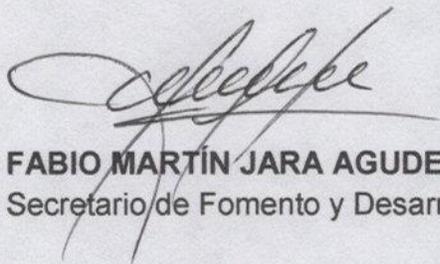
NOTIFICACION PERSONAL

EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, EL DÍA VEINTITRÉS (23) DEL MES DE SEPTIEMBRE AGOSTO DE 2022, COMPARECIÓ EL ING.FABIO MARTÍN JARA AGUDELO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17416264 CON EL OBJETO DE SER NOTIFICADA PERSONALMENTE DEL DECRETO No. 192 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

EN EL PRESENTE ACTO (DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN) SE LE HACE ENTREGA AL INTERESADO DEL ORIGINAL Y/O COPIA ÍNTEGRA, AUTÉNTICA Y GRATUITA DEL DECRETO No. 192 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN.

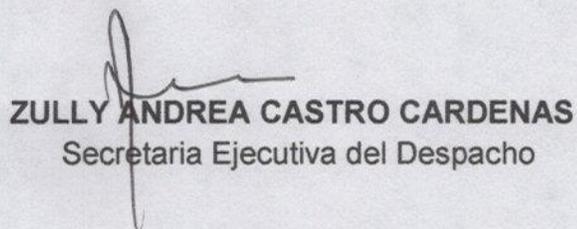
SE LE ADVIERTE QUE CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO QUEDANDO AGOTADO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011.

EL NOTIFICADO



FABIO MARTÍN JARA AGUDELO
Secretario de Fomento y Desarrollo

EL NOTIFICADOR



ZULLY ANDREA CASTRO CARDENAS
Secretaria Ejecutiva del Despacho

DECRETO No. 193 DE 2022
(27 de septiembre de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA COMISIÓN Y SE DELEGA UNA FUNCIÓN RELACIONADA CON EL CARGO DEL ALCALDE TEMPORALMENTE, A UN FUNCIONARIO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS – META

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y especialmente las conferidas en la Constitución Política, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”*

Que es deber de las autoridades y los administradores públicos, realizar gestiones tendientes a lograr el bienestar de los pueblos que administran para contribuir con el desarrollo social, económico y cultural de los municipios del país, según lo establece la Constitución y la Ley.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que son atribuciones del alcalde:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*
3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*

Que el artículo 92 de la ley 134 de 1994 modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012 estipula que:

“El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”.

1000-19

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece la delegación de la siguiente manera:

“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

PARÁGRAFO. - *Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.”*

Que el artículo 2.2.5.5.21 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre la comisión de servicios señala que *“El empleado se encuentra en comisión cuando cumple misiones, adelanta estudios, atiende determinadas actividades especiales en sede diferente a la habitual o desempeña otro empleo, previa autorización del jefe del organismo. La comisión puede otorgarse al interior del país o al exterior.”*

Así mismo, el artículo 2.2.5.5.22 ibidem indica que las comisiones pueden ser:

1. *De servicios.*
2. *Para adelantar estudios.*
3. *Para desempeñar un cargo de libre nombramiento y remoción o de periodo, cuando el nombramiento recaiga en un empleado con derechos de carrera administrativa*
4. *Para atender invitaciones de gobiernos extranjeros o de organismos internacionales.*

Que el artículo 2.2.5.5.25 ejusdem establece que *“La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.*

Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento.”

1000-19

Consecuentemente, se tiene que el Alcalde Municipal Eduardo Cortés Trujillo identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.852 de Neiva, se ausentará del municipio de Acacias durante el día 28 de septiembre de 2022, con la finalidad de asistir a reunión en la Federación Colombiana de Municipios y Entidades de Gobierno Nacional, en la ciudad de Bogotá D.C.

Que el funcionario en comisión de servicios que se encuentre en una sede de trabajo diferente a la habitual, tendrá derecho al reconocimiento y pago de viáticos, tal como lo establece el artículo 2.2.5.5.27 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017. Para determinar el valor de viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación, la distancia del recorrido y los incrementos de salarios por antigüedad.

Por consiguiente, el compromiso se asumirá con cargo al rubro 2.1.2.02.02.010 denominado viáticos de los funcionarios en comisión, según certificado de disponibilidad presupuestal No.2022001784 de fecha 26 de septiembre de 2022.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario autorizar la comisión de servicios y en consecuencia delegar las funciones del Alcalde Municipal, a un funcionario de la planta de personal de la administración por causa de su ausencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: COMISIONAR a Eduardo Cortés Trujillo identificado con cedula de ciudadanía No. 12.128.852 de Neiva, en su condición de Alcalde Municipal de Acacias, para la asistencia a reunión en la Federación Colombiana de Municipios y Entidades de Gobierno Nacional, en la ciudad de Bogotá D.C. durante el día 28 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y ORDENAR el pago de los viáticos a que haya lugar, durante el día 28 de septiembre de 2022, para el cumplimiento de la comisión autorizada en un lugar diferente a la sede principal.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE a la Secretaria Administrativa y Financiera, el pago de los valores de los viáticos a que haya lugar, durante el día 28 de septiembre de 2022 para el cumplimiento de tal comisión.

ARTÍCULO CUARTO: DELEGAR a la doctora Encargar a la Doctora **LICET BAUTISTA MORALES**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.122.122.497, titular del cargo de SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, código 020, grado 01, nivel directivo de las funciones del cargo de ALCALDE DE ACACÍAS, código 005, durante el día 28 de septiembre de 2022. Conforme lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

1000-19

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Doctora **LICET BAUTISTA MORALES**, titular del cargo de Secretaria de Despacho de la Secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO SEXTO: Mientras dure la presente Delegación la Doctora **LICET BAUTISTA MORALES**, seguirá ejerciendo las funciones propias de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Acacias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias - Meta, a los veintisiete (27) día del mes de septiembre de 2022


EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Cindy E Rojas- Abg O Jurídica.
Revisó: Liceth Meliza Aguilar / Jefe Of. Jurídica
Revisó: Maria Forero Quintana / Apoyo Of. Jurí

Msa

1000-19

DECRETO N° 194 DE 2022
(27 de septiembre de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA UN PROYECTO DE INVERSIÓN Y SE APRUEBAN RECURSOS CON CARGO A LAS ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020, DECRETO 1821 DE 2020 Y DEMÁS DISPOSICIONES CONCORDANTES”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS - META

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial, las conferidas por el artículo 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 2, 27, 29, 31, 32, y 37 de la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 especialmente lo previsto en el artículo 1.2.1.2.8, y demás disposiciones concordantes y complementarias y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y concordante con el artículo 315 de la Constitución Política, son funciones del alcalde, la de dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente, ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto, entre otras, observando las normas jurídicas aplicables.

Que el artículo 360 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo N° 05 del año 2011 establece que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, y ordena que mediante ley se regule la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que el conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones corresponderá al Sistema General de Regalías.

Que entre otros aspectos, el artículo 361 *ibidem*, modificado por el Acto Legislativo 5 de 2019 señala que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales, definiendo el porcentaje de participación para los departamentos y municipios que intervienen en la cadena de explotación y transporte de los recursos naturales no renovables o sus derivados, y el porcentaje obligatorio de inversión en algunas materias, que permita garantizar el avance en el objetivo, tales como saneamiento básico, medio ambiente, ciencia, tecnología e innovación, el ahorro para el pasivo pensional y el ahorro para la estabilización económica, la implementación de los acuerdos de paz, y otros.

Que, en cumplimiento a lo ordenado en el Acto Legislativo 05 de 2019, el Congreso de Colombia, expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en "...determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el



1000-19

uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios..."

Que, el numeral 8° del artículo 2° de la Ley 2056 de 2020, establece como uno de los objetivos y fines del Sistema General de Regalías:

"Incentivar o propiciar la inversión prioritariamente en la restauración social y económica de los territorios donde se desarrollen actividades de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, así como en la protección y recuperación ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad ambiental que le asiste a las empresas que adelanten dichas actividades, en virtud de la cual deben adelantar acciones de conservación y recuperación ambiental en los territorios en los que se lleven a cabo tales actividades".

Que, el artículo 27 de la Ley en comento señala que:

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

(...)

Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia..."

Que, el artículo 29 de la Ley en alusión, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

(...)

- 1. Pertinencia, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.*
- 2. Viabilidad, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.*
- 3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.*
- 4. Impacto, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.*
- 5. Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.*

42

1000-19

6. *Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.*

(...)

Que, el artículo 31 *ibidem* contempla las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4 del Decreto No. 1821 de 2020.

Que, el artículo 32 *ejusdem* determina que, *"desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida"*.

Que, el artículo 36 de la referida Ley establece que:

"Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas (...) serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación...".

Que, el artículo 37 de la Ley en comento dispone que; los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición y será (la entidad ejecutora) la responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

Que, en virtud de lo antes mostrado, la entidad pública señalada designada ejecutora en el presente acto, deberá proceder a contratar la interventoría, como una obligación a cargo suyo, para lograr una ejecución idónea que logre el cumplimiento de los fines del Estado.

Ahora bien, el párrafo primero del artículo 37 *ibidem* define que la *"ejecución de proyectos se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la citada Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará a su vez la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control."*

De igual forma, el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 determina que las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local y del 60% podrán ejecutar directamente estos recursos, o la entidad ejecutora que designe.

Que, el párrafo tercero del artículo 37 de la citada Ley, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36,



1000-19

"deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Municipio, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En caso de no cumplirse lo anterior, las entidades u órganos liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos de inversión y reportarán estos casos al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control para que se tengan en cuenta en la medición del desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías y a los órganos de control.

Se exceptúan los casos en los que por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se logre expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados en los seis (6) meses, caso en el cual las entidades u órganos podrán prorrogar hasta por doce (12) meses más lo estipulado en este parágrafo. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías reglamentará estos casos".

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley en alusión, el Municipio de Acacias incorporó en su Plan de Desarrollo "Acacias, Camino de Oportunidad 2020-2023" el capítulo Independiente Inversiones con cargo al SGR aprobado mediante Decreto Municipal No. 091 de 2021, y el proyecto de inversión objeto de aprobación se encuentra incluido en dicho capítulo independiente.

Que en el documento del capítulo independiente se encuentra relacionada la iniciativa de inversión objeto de la presente aprobación, así:

Nombre de la iniciativa Priorizada	Meta Producto	Indicador de Producto	Unidad de medida
MEJORAMIENTO REDES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN SECTORES ESPECIFICOS DEL MUNICIPIOS DE ACACIAS	REDES DE ALCANTARILLADO REDES DE ACUEDUCTO	REDES DE ACUEDUCTO CONSTRUIDAS, AMPLIADAS Y OPTIMIZADAS	NÚMERO DE KILÓMETROS

Que, el proyecto de inversión presentado por el Municipio de Acacias, a través de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias – ESPA ESP, tiene por objeto **"REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO LAS VEGAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS"**, identificado con código **BPIN 2022500060026**, cumplió con las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020 correspondiente a: primera etapa: formulación y presentación de proyectos; segunda etapa: viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, tercera etapa: priorización y aprobación.

Que, en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, que establece la etapa de viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, el Municipio de Acacias a través de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias – ESPA ESP, presentó el proyecto que tiene por objeto: **"REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO LAS VEGAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS"**, identificado con código **BPIN 2022500060026**, por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE**

1000-19

(\$2.257.215.270,00); a financiar con cargo a Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR / Municipio de Acacias) bienio 2021 – 2022.

Que el alcance de la alternativa técnica de solución pretende realizar la reposición y ampliación de la red de alcantarillado sanitario en el casco urbano en los siguientes sectores: Barrio Las Vegas en los siguientes tramos: Carrera 14 entre calle 16 y 15 Calle 16 entre carrera 13 y calle 14 Carrera 13 entre calle 15 y calle 16 Carrera 12 con calle 16 Carrera 12 con calle 15 Calle 16 entre carrera 12 y 11 Calle 16 hasta carrera 12 Carrera 12 con calle 16 Calle 16 entre carrea 12 y 11.

Que, en virtud del Acuerdo 04 de 2021 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, se adicionó el título 4 al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, relacionado con la viabilidad de los proyectos de inversión, donde para el presente proyecto, se surtieron los siguientes trámites:

- Concepto de Viabilidad emitido por el Señor Alcalde Municipal, el 26 de septiembre de 2022, con resultado **VIABLE**.
- Indicación del ejecutor propuesto para el Proyecto: Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA NIT. 822.001.833-5.
- Indicación de la entidad encargada de contratar la interventoría: Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA NIT. 822.001.833-5.

Que, la información correspondiente al proyecto objeto de la presente decisión se encuentra alojada en la plataforma SUIFP-SGR.

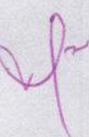
Que mediante la Ley 2072 de 2020, se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1º de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Que los artículos 4º y 6º de la Ley en comento en sus anexos N° 1, 2 y 5, fijan el valor del presupuesto por concepto de Asignaciones Directas para la entidad territorial Municipio de Acacias (Meta), así: \$ 45.037.059.195 como ingresos corrientes de Asignaciones Directas (20% del SGR), \$ 50.919.690.938 como ingresos corrientes de Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) y \$1.268.465.919 correspondientes a rendimientos financieros.

Que, el artículo 35 "**LÍMITES PARA EL USO DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS**" de la Ley 2155 de 2021 señala que "*durante el bienio 2021 – 2022, las instancias competentes podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 90% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas mediante la citada Ley 2072 de 2020*"; por lo tanto, se restringe la suma de **\$9.595.675.013** correspondiente al 10% de los ingresos corrientes de las Asignaciones Directas del bienio 2021-2022.

Que el Decreto 332 de 2021 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, adicionó recursos al presupuesto con ocasión del Desahorro del Fondo del Ahorro y Estabilización incrementando el presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2021-2022 del Municipio de Acacias en \$ 3.088.426.878 por concepto de ingresos corrientes de las asignaciones directas 20%.

Que el Decreto 850 de 2021 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, incorporó al presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías, los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas del 01 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021, por valor de \$ 264.795.025 a favor del Municipio de Acacias.



1000-19

Que el Decreto 1741 de 2021 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, incorporó al presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías, el valor de \$1.471.621.818 a favor del Municipio de Acacias por concepto de Compensación Asignaciones Directas.

Que el Decreto 169 de 2022 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, incorporó al presupuesto del bienio 2021-2022 del Sistema General de Regalías, los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas del 01 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, por valor de \$ 512.420.548 a favor del Municipio de Acacias.

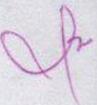
Que, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 08 del 29 de junio de 2022, la Comisión Rectora autoriza el uso del 100% de las apropiaciones definidas en la Ley 2072 de 2020, para las entidades beneficiarias de los recursos cuyo recaudo con corte al 31 de mayo de 2022 fue igual o superior al 80%. Una vez verificado el anexo del Acuerdo 08 de 2022 y el tablero de control del Ministerio de Hacienda, se confirma que el recaudo con corte al 31 de mayo de 2022 del Municipio de Acacias para los ingresos corrientes de la fuente de financiación Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) Bienio 2021 - 2022 se establece en el 93%. De acuerdo con lo anterior, se libera la suma de \$5.091.969.093 que corresponde al 10% de los ingresos corrientes con destino la aprobación de proyectos de inversión.

Que la Circular 0013-4 de 2022 del Departamento Nacional de Planeación, fechada del 21 de Julio de 2022 autoriza el uso del 100% de las apropiaciones definidas en la Ley 2072 de 2020, para las entidades beneficiarias de los recursos cuyo recaudo con corte al mes de junio de 2022 fue superior al 80%. Una vez verificado el anexo de la referida circular y el tablero de control del Ministerio de Hacienda, se confirma que el recaudo con corte al mes de junio de 2022 del Municipio de Acacias para los ingresos corrientes de la fuente de financiación Asignaciones Directas (20% del SGR) Bienio 2021 - 2022 se establece 81%. De acuerdo con lo anterior, se libera la suma de \$4.503.705.920 que corresponde al 10% de los ingresos corrientes con destino la aprobación de proyectos de inversión.

Que el Decreto 1412 de 2022 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (anexo 1), incorporó al presupuesto del bienio 2021 – 2022 del Sistema General de Regalías, los rendimientos financieros generados por las Asignaciones Directas antes del 31 de diciembre de 2020 pendientes de incorporar y los generados del 01 de enero de 2022 al 30 de junio de 2022, por un valor de \$1.890.716.344 a favor del Municipio de Acacias.

Que, de acuerdo con lo anterior, el saldo presupuestal disponible con cargo a las Asignaciones Directas del bienio 2021-2022 para el Municipio de Acacias con corte al último Acto Administrativo de aprobación de recursos de las Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías es de **\$26.532.907.212,53** como se detalla a continuación:

SALDOS ASIGNACIONES DIRECTAS Bienio 2021-2022	
(+) Ingresos Corrientes – Asignaciones Directas 20% (Ley 2072 de 2020)	\$45.037.059.195
(+) Ingresos Corrientes – Asignaciones Directas Anticipadas 5% (Ley 2072 de 2020)	\$50.919.690.938
(-) Restricción 10% sobre los Ingresos Corrientes (Art. 35 Ley 2155 de 2021)	-\$9.595.675.013
(+) Rendimientos Financieros (Ley 2072 de 2020)	\$1.268.465.919
(+) Desahorro FAE (Ingresos Corrientes AD 2021-2022) – Decreto 332 de 2021	\$3.088.426.878
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%) - Decreto 850 de 2021	\$264.795.025
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%) - Decreto 169 de 2022	\$512.420.548
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%) - Decreto 1412 de 2022	\$1.890.716.344
(+) Compensaciones Asignaciones Directas Bienio 2021 - 2022 - Decreto 1741 de 2021	\$1.471.621.818
(+) Liberación del 10% de ingresos corrientes - (Ley 2072 de 2020)- Acuerdo 08 de 2022	\$ 5.091.969.093



1000-19

(+) Liberación del 10% de ingresos corrientes- (Ley 2072 de 2020)- Circular 0013-4 de 2022	\$ 4.503.705.920
TOTAL DISPONIBLE PARA APROBACIÓN DE RECURSOS	\$104.453.196.665

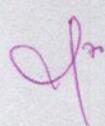
RESUMEN SALDOS	VALOR
Total Asignaciones	\$104.453.196.665,00
Rendimientos financieros generados en las cuentas maestras de cada ET (AD)	\$ -
Liberación de Recursos Asignaciones Directas	\$ -
Total Aprobaciones Asignaciones Directas	\$77.920.289.452,47
Total Aprobaciones Rendimientos Financieros E.T.	\$ -
Ajustes de valores a Proyectos Asignaciones Directas (Cuenta Maestra)	\$ -
TOTAL DISPONIBLE PARA APROBACIÓN DE RECURSOS	\$26.532.907.212,53

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, el Municipio de Acacias verificó la disponibilidad de caja y saldo presupuestal conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías; el Plan Bienal de Caja – PBC y la Instrucción de Abono a Cuenta – IAC, definidos en el tablero de control publicado por el Ministerio de Hacienda a la fecha de expedición del presente Acto Administrativo, que corresponde al mes de agosto de 2022, en la página oficial https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR/pages_disponibilidadderecursos. El resultado del indicador de financiación del presupuesto del bienio 2021-2022, es del 95% que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas 20% del Municipio de Acacias, así como del 100% que corresponde a todos los conceptos de la fuente de financiación Asignaciones Directas Anticipadas 5% del Municipio de Acacias como se detalla en los siguientes cuadros:

Tablero de Control Asignaciones Directas (20%) – Municipio de Acacias, Corte Agosto 2022 (Actualizado con Decreto 1412 de 2022 MHCP)

Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja distribuida	% Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado Agosto 2022	IAC acumulado Agosto 2022	% Recaudo / PBC
Ingresos Corrientes	\$45.037.059.195	\$43.112.247.141	96%	\$36.496.322.457,90	\$43.112.247.140,84	118.1%
Rendimientos Financieros	\$1.268.465.919	\$1.268.465.919	100%			
Compensaciones Decreto 1741 2021	\$1.471.621.818	\$1.471.621.818	100%			
Apropiación bloqueada	-	-	-			
Desahorro caída 2020 - Decreto 322 de 2021	\$3.088.426.878	\$3.088.426.878	100%			
Rendimientos financieros AD	\$2.667.931.917	\$777.215.573	29 %			
TOTAL	\$53.533.505.727	\$49.717.977.329	95 %	\$36.496.322.457,90	\$43.112.247.140,84	118.1%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Agosto de 2022 – último tablero de control publicado.



1000-19

**Tablero de Control Asignaciones Directas Anticipadas (5%) – Municipio de Acacias, Corte Agosto 2022
(Actualizado con Decreto 1412 de 2022 MHCP)**

Concepto	Valor Presupuesto	Valor Caja distribuida	% Financiación del Presupuesto	PBC Acumulado Agosto 2022	IAC acumulado Agosto 2022	% Recaudo / PBC
Ingresos Corrientes	\$50.919.690.938	\$50.919.690.938	100%	\$41.292.532.110,42	\$50.919.690.938	123,3%
Apropiación bloqueada	\$0					
TOTAL	\$50.919.690.938	\$50.919.690.938	100%	\$41.292.532.110,42	\$50.919.690.938	123,3%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Agosto de 2022 – último tablero de control publicado

Que, el artículo 2.1.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, establece:

"ARTÍCULO 2.1.1.3.2. Responsabilidades. Los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuesta/ independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo".

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 de la Ley en comento se señala:

"ARTÍCULO 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuesto de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías"

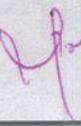
Que, el artículo 2.1.1.8.3 *ibidem*, consagra el Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, manifestando que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el Catálogo de Clasificación Presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. PRIORIZAR el proyecto de inversión del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, identificado con BPIN 2022500060026 denominado **"REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO LAS VEGAS EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS"**.

ARTÍCULO SEGUNDO. APROBAR los recursos con cargo a las Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR) del Municipio de Acacias – Meta del bienio 2021-2022 por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**



1000-19

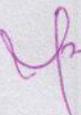
MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$2.257.215.270,00); para el siguiente proyecto de inversión, como se muestra a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL	
2022500060026	REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO LAS VEGAS EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS.	VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FASE III	\$2.257.215.270,00	
FUENTES	TIPO DE RECURSO		VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR	
MUNICIPIO DE ACACIAS	ASIGNACIONES DIRECTAS ANTICIPADAS (5% DEL SGR)		2021-2022	\$2.257.215.270,00	
EJECUTOR DESIGNADO	Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA NIT. 822.001.833-5				
INSTANCIA DEFINIDA PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA	Empresa de Servicios Públicos de Acacias ESPA NIT. 822.001.833-5				
TIEMPO DE EJECUCION	FÍSICO: Ocho (08) Meses		FINANCIERO: Doce (12) Meses		
VIGENCIAS FUTURAS	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION V.F.	
		X	N/A	N/A	
ENFOQUE DIFERENCIAL SGR	SI	NO	INDIGENAS	NARP	ROM GITANOS
		X	N/A	N/A	N/A
RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE ESTRUCTURACION	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION V.F.	
		X	N/A	N/A	
RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE VIABILIDAD	SI	NO	VALOR	FUENTE DE FINANCIACION V.F.	
		X	N/A	N/A	
DESCRIPCIÓN GENERAL	Reposición y ampliación de la red de alcantarillado sanitario en el casco urbano en los siguientes sectores: Barrio Las Vegas en los siguientes tramos: Carrera 14 entre calle 16 y 15 Calle 16 entre carrera 13 y calle 14 Carrera 13 entre calle 15 y calle 16 Carrera 12 con calle 16 Carrera 12 con calle 15 Calle 16 entre carrera 12 y 11 Calle 16 hasta carrera 12 Carrera 12 con calle 16 Calle 16 entre carrea 12 y 11.				
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$2.257.215.270,00)				
REQUISITOS NORMATIVIDAD APLICADA	Ley 2056 de 2020 / Decreto 1821 de 2020 y Documento de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión				

ARTÍCULO TERCERO. AUTORIZAR la recepción de bienes y servicios por fuera de la presente bienalidad, considerando el tiempo de ejecución del proyecto de inversión, en virtud con lo contenido en el párrafo primero del artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 "Cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente".

ARTÍCULO CUARTO. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA identificada con NIT. 822.001.833-5 será la entidad pública ejecutora del proyecto de inversión y la entidad encargada de contratar la interventoría.

ARTÍCULO QUINTO. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA identificada con NIT. 822.001.833-5, deberá expedir el Acto Administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o Acto



1000-19

Administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la expedición del presente Acto Administrativo de aprobación del proyecto de inversión, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO SEXTO. LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA identificada con NIT. 822.001.833-5 como entidad designada ejecutora, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Control y Evaluación – SSCE de información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre. Igualmente deberá atender las disposiciones contenidas en las Resoluciones 2991 de 2021 y 1148 de 2022, expedidas por el DNP relacionadas con la metodología de medición del desempeño en la gestión de los proyectos de regalías a través del Índice de Gestión de Proyectos – IGPR.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Para la ejecución del proyecto de inversión aprobado en el presente Decreto, se aplicará el régimen contractual vigente. El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTÍCULO OCTAVO. REMÍTASE copia del presente Acto Administrativo a la Oficina TIC para efectos de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO. Comuníquese el presente decreto a la Secretaría Administrativa y Financiera Municipal y a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA ESP para el trámite presupuestal pertinente.

ARTÍCULO DÉCIMO. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Acacias – Meta, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2022.



EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Karina Franco Toloza – CPS Apoyo Profesional SGR
Revisó: Miguel Ángel Martínez Barreto – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Liceth Meliza Aguilar Gamboa – Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Maria Paula Novoa Vanegas – Secretaria de Planeación y Vivienda

